

		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO
SEP	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos	Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 01 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	Número de Seguimiento: 04/2017 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: N/A Avance: 100% 2do. Trimestre de 2017.	
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	Sector: Energía	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	Situación Actual
	Observación			
	Ausencia de la normativa básica de organización y operación y deficiencias de control interno en la generalidad de los procesos de programación, administración y ejercicio del gasto público.	La Dirección General de Recursos Humanos (DGRH), como responsable de atender las acciones pendientes, mediante los oficios número 311-0128/2017 y 311-0135/2017, del 19 de mayo y 2 de junio respectivamente, remite la información y documentación para la atención de las recomendaciones propuestas, de cuyo análisis se desprende lo siguiente:	La DGRH emitió debidamente formalizadas y con el visto bueno del Oficial Mayor, las Políticas Internas aplicables al proceso y actualización del Manual de Organización General, el cual determina las etapas del proceso, los niveles de responsabilidad en la elaboración, coordinación, revisión y autorización, estableciendo los mecanismos de control necesarios para cada etapa.	Con la emisión de las políticas, se atiende el único punto pendiente de la recomendación correctiva.
	Del análisis y evaluación al control interno, realizados a través del método de aplicación de cuestionarios, se identificó que el área sujeta a revisión tiene un débil sistema de control, toda vez que carece de los elementos básicos de organización y operación, que establezcan las directrices internas y definan los tramos de control y niveles de responsabilidad, y no ha formalizado los mecanismos de control necesarios para las operaciones.	En cuanto al cumplimiento de las Normas Generales de Control Interno a que se refiere el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, se identifica que la institución no ha dado cumplimiento a la Primera Norma denominada "Ambiente de Control", en lo que se refiere a "... establecer y mantener vigentes los manuales de organización y de procedimientos en donde se definen las atribuciones, responsabilidades y funciones de sus unidades administrativas...", toda vez que no ha emitido el Manual General de Organización (MGO), ni los manuales de organización y procedimientos específicos de las áreas sujetas a revisión.	En función de lo anterior, la presente observación se reporta como solventada al 100%.	
		Es necesario resaltar que la ausencia del MGO es una falta de carácter recurrente, toda vez que el Órgano Interno de Control (OIC) en la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) ya lo había observado en la auditoría 01/15 "Auditoría al Desempeño" hallazgo No. 1, así como también la Auditoría Superior de la Federación lo advirtió en la Auditoría de Desempeño 13-0-18D00-07-0323 denominada "Dictaminación de Reservas y Proyectos de Exploración y Producción de Petróleo Crudo", en el Resultado 5 "Control Interno", practicada como parte de la fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2013. Aun cuando el área auditada ha argumentado que dicho MGO no se ha elaborado porque se está en proceso de elaboración de un nuevo Reglamento Interno de la CNH, lo cierto es que la institución sigue incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 19 y 43 Ter segundo párrafo de la Ley Orgánica de la		C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría Interna y Supervisora del Seguimiento
				C.E. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 01 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por actclar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	Número de Seguimiento: 04/2017 Saldo por actclar: N/A Saldo por recuperar: N/A Avance: 100% 2do. Trimestre de 2017,		
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Cédula de Seguimiento	Sector: Energía	Clave: 46	Observación	Situación Actual
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios				Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

Administración Pública Federal y, tercero, Título Segundo, Capítulo II numeral 14 inciso a), cláusula primera, quinto párrafo y fracción II 2 inciso e) del Acta por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, toda vez que la emisión de un nuevo Reglamento Interno no exime de responsabilidad a la Institución de emitir el MGO respectivo, que define las diversas atribuciones y funciones de las diversas áreas que integran las unidades administrativas, por lo que éste debería estar autorizado, actualizado y publicado en el Diario Oficial de la Federación antes de la emisión de un nuevo reglamento interno institucional.

Asimismo, de la revisión a los documentos generados en los distintos procesos relacionados con la programación, administración, ejercicio, y control del presupuesto gasto corriente, se identificó que las áreas ejecutoras de las distintas actividades relacionadas manifiestan tener establecidos controles; sin embargo, no existen constancias documentales de ello y principalmente carecen de las constancias relativas a la supervisión realizada, por lo que existen diversas inconsistencias cuyo origen principal es la falta de control, situaciones que se resaltan de forma particular en el hallazgo que corresponde a cada operación.

La falta de controles internos se identificó en los procesos relativos a: Administración de cuentas bancarias, reintegros a la Tesorería de la Federación, programación y seguimiento a la capacitación de personal, otorgamiento y comprobación de viáticos, procedimientos de contrataciones, pago a proveedores y prestadores de servicios, selección y contratación de personal, cálculo y pago de nómina, conciliaciones contables – presupuestales, administración y control del Fideicomiso de administración y pago de la CNH, entero de diferencias cambiarias y presentación de informes de ingresos y gastos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CORRECTIVA:

- La Oficialía Mayor (OM), con fundamento en los artículos 19 fracción XV y 37 fracción III, inciso n) del Reglamento Interno de la CNH, en coordinación con las

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco

Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento

L.C. Carlos Humberto Sierra Silva

Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
SEP	Comisión Nacional de Hidrocarburos	Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 04/2017 Instancia fiscalizadora: 01 Monto por actuar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano		Número de Seguimiento: 04/2017 Saldo por actuar: N/A Saldo por recuperar: N/A Avances: 100% 2do. Trimestre de 2017.	
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Cédula de Seguimiento				
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios		Sector: Energía	Clave: 46	Situación Actual	
	Observación				
	<p>Direcciones Generales a su cargo, deberá realizar las acciones necesarias para emitir el MGO de la CNH, debiendo remitir a este OIC tanto el Programa de Trabajo, la fecha de compromiso formal para la emisión y publicación del referido Manual, como las constancias documentales de las instrucciones emitidas y de las acciones realizadas.</p> <p>El programa de trabajo antes señalado, se presentará ante el Órgano de Gobierno de la CNH para su conocimiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13 fracción VII, inciso b); y una vez efectuado lo anterior, se remitirá al OIC debidamente autorizado por la OM y la constancia documental del acuerdo de conocimiento tomado por el Órgano de Gobierno.</p> <p>b. Conforme al programa de trabajo, el área responsable presentará al OIC el proyecto de MGO, que sea entregado para las revisiones que correspondan.</p> <p>El OIC analizará lo conducente, respecto del incumplimiento normativo y actuará conforme a sus atribuciones.</p>	<p>PREVENTIVA:</p> <ol style="list-style-type: none"> La OM de la CNH, emitirá por escrito a las Direcciones Generales de Recursos Humanos y, de Planeación, instrucciones precisas respecto de elaborar y establecer las políticas internas aplicables al proceso de emisión y actualización del MGO que, entre otros aspectos, defina etapas del proceso, niveles de responsabilidad en la elaboración, revisión, autorización y difusión; y establezca los mecanismos de control necesarios para dejar constancia de las acciones de elaboración y supervisión que implica la ejecución del proceso. El área responsable de la atención de la presente observación, remitirá al OIC el programa de trabajo debidamente formalizado, que determine las etapas de elaboración del documento de políticas internas antes referido y, comprometa una fecha específica para su emisión; asimismo, remitirá el proyecto del documento en la fecha que haya establecido en el plan de trabajo. 	 C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento	 L.C. Casas Ramírez Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento	



		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO														
	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos	Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 03 Instancia Fiscalizadora: 33 OIC Monto porclaro: 117 Pesos Monto por recuperar: Cargas financieras. Riesgo: Mediano		Número de Seguimiento: 04/2017 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 2do. Trimestre de 2017.														
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	Sector: Energía	Clave: 46	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.														
	Observación			Situación Actual														
	Rendimientos de cuentas bancarias devueltos a la Tesorería de la Federación fuera del plazo normativo y falta de soporte documental de reintegros y rendimientos.	El Área de Auditoría Interna realizó reuniones de trabajo, conjuntamente con el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, para analizar los elementos documentales presentados, determinando que no existen elementos suficientes para actuar en materia de responsabilidades administrativas, en función de que no es posible identificar al presunto responsable, derivado de la carencia de normativa básica de organización y delimitación de funciones y responsabilidades, al momento de los hechos.																
	Del análisis a la información proporcionada por la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (DGFAS) de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), relacionada con las cuentas bancarias abiertas a nombre de la CNH y los rendimientos generados por éstas, se identificó que la institución tiene aperturadas las siguientes cuentas bancarias:	En función de lo anterior, la presente observación se reporta como solventada al 100%.																
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Institución Bancaria</th> <th>No. de cuenta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Banorte</td> <td>0275903819</td> </tr> <tr> <td>Banorte</td> <td>0275903800</td> </tr> <tr> <td>Banamex</td> <td>9479306968</td> </tr> <tr> <td>Banamex</td> <td>002180026670438276</td> </tr> <tr> <td>Banorte</td> <td>072180006181459804</td> </tr> <tr> <td>Banorte</td> <td>072180006208048334</td> </tr> </tbody> </table>	Institución Bancaria	No. de cuenta	Banorte	0275903819	Banorte	0275903800	Banamex	9479306968	Banamex	002180026670438276	Banorte	072180006181459804	Banorte	072180006208048334		
Institución Bancaria	No. de cuenta																	
Banorte	0275903819																	
Banorte	0275903800																	
Banamex	9479306968																	
Banamex	002180026670438276																	
Banorte	072180006181459804																	
Banorte	072180006208048334																	
				De la revisión al soporte documental del reintegro de los rendimientos financieros de 2015, generados por la cuentas bancarias antes citadas, se identificó que la CNH no dio cumplimiento al plazo límite establecido para el reintegro de los recursos y sus rendimientos que al 31 de diciembre de 2015 se conservaron en las mismas (Anexo 1), de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFRPH), que en su tercer párrafo señala lo siguiente:														
				"Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, las dependencias, así como las entidades respecto de los subsidios o transferencias que reciben, que por cualquier motivo al 31 de diciembre conserven recursos, incluyendo los rendimientos														

	C.P. Laura Angelica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento		I.C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento
--	---	--	--

S.E.P.

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**
Cédula de Seguimiento

SISTEMA DE
LA FEDERACIÓN
VERIFICACIÓN

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finalizas, Adquisiciones y Servicios

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría	origen: 0116	Número de Seguimiento:	04/2017
Nombre de Observación:	03	Saldo por abonar:	0.00
Monto por abonar:	33 OIC	Saldo por recuperar:	0.00
Monto por recuperar:	Cargas financieras.	Avance:	100%
Riesgo:	Mediano	2do. Trimestre de 2017.	

Observación**Situación Actual**

obtenidos, deberán reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio”.

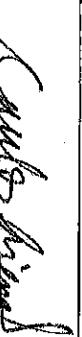
El incumplimiento en el reintegro oportuno genera la obligación de cubrir cargas financieras a la TESOFE, de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), el cual establece lo siguiente:

“El incumplimiento en el reintegro oportuno generará, (...) la obligación de las dependencias y entidades de cubrir cargas financieras a la Tesorería, las cuales serán determinadas por ésta en términos de las disposiciones que emita para tal efecto”.

Es importante resaltar, que con la información y documentación proporcionada, no se identifica si la TESOFE aplicó las cargas financieras a que se refiere la norma.

Por otra parte, se identificaron los siguientes fallantes de documentación, que no permitieron corroborar los montos de rendimientos financieros obtenidos o reintegrados en 2015, y la fecha de devolución a la TESOFE, tal y como se indica a continuación y se detalla en Anexo 2:

- De la cuanta de Banorte número 0275903819, el área responsable no presentó el Estado de Cuenta Bancarro por el periodo completo, por lo que no se pudo constatar el monto de rendimiento respectivo, el cual de acuerdo al soporte de TESOFE es de 26 pesos.
- De la cuenta de Banamex número 9478306968, no fue proporcionado el soporte documental del reintegro a la TESOFE de los rendimientos correspondientes de los meses julio y septiembre.

	
C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco	L.C. Carlos Humberto Sierra Silva
Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento	Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
SFP		Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 03 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 117 Pesos Monto por recuperar: Cargas financieras. Riesgo: Mediano	Número de Seguimiento: 04/2017 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 2do. Trimestre de 2017.		
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Cédula de Seguimiento				
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios		Sector: Energía	Clave: 46		
	Observación			Situación Actual	
c)	De la cuenta de Banorte número 0275903800, no se focalizó la constancia del reintegro de rendimientos del mes de agosto de 2015.				
d)	De la cuenta de Banorte número 072180006208048334, no se proporcionó el Estado de Cuenta Bancario que permita identificar que los montos reintegrados a la TESOFFE, corresponden con lo generado.				
<p>Las deficiencias de operación detectadas en el proceso de reintegro de rendimientos financieros, ocasionan el pago de cargas financieras y se consideran incumplimientos normativos que pueden catalogarse como infracciones no graves, con base en lo señalado en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.</p>					
<p>CORRECTIVA:</p> <ol style="list-style-type: none"> La DGFAS remitirá una justificación detallada, de las razones por las que se incumplieron los plazos de reintegro de rendimientos financieros, que incluya los documentos que soporten las acciones, en su caso, y el fundamento conforme a la normativa aplicable. Realizar el cálculo de las cargas financieras de los montos de rendimientos financieros devueltos extemporáneamente a TESOFFE y efectuar a ésta su entero correspondiente. <p>El Órgano Interno de Control (OIC) analizará la justificación y documentación que remitan y, de ser el caso, actuará conforme a sus atribuciones.</p>					
C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco			Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento		



Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

Sector: Energía Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Clave: 46

PREVENTIVA:

La DGFA&S instruirá y vigilará que la Dirección de Recursos Financieros lleve a cabo las siguientes acciones:

1. Implementar un registro formal de la cuentas bancarias aperturadas por la institución, que indique número de cuenta, institución bancaria, área responsable de su administración, nombre de los servidores públicos con firmas autorizadas para su manejo y destino autorizado de los recursos; dicho registro deberá corresponder con el reporte de información que se captura en el SII@WEB, que incluya firmas de elaboración y autorización, y actualizarse periódicamente. El registro deberá constar documentalmente en el archivo de la Dirección de Recursos Financieros, en el expediente específico que se apertura para tal efecto.
2. Establecer un sistema interno de registro y control de los rendimientos financieros que generan las cuentas bancarias, que tenga incorporado un semáforo de alertas para monitorear las fechas límite de reintegro de rendimientos a la TESOFFE, de conformidad con los plazos establecidos por la normativa aplicable.
3. Realizar una conciliación individual mensual de los movimientos bancarios y rendimientos financieros generados y reintegrados, misma que deberá estar firmada por los servidores públicos responsables de su elaboración y autorización, y resguardarse en el expediente respectivo acompañado de las constancias documentales que correspondan.
4. Efectuar un reporte periódico de saldos y rendimientos generados y reintegrados a la TESOFFE, de las cuentas bancarias aperturadas por la institución, que se remita al Oficial Mayor y corresponda fehacientemente con el reporte que se registra en el SII@WEB. La periodicidad del reporte deberá establecerse por la DGFA&S, conforme a la operatividad del área, y deberán estar firmados por los servidores públicos responsables de su elaboración y autorización.

Situación Actual

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría origen: 01/16	Número de Seguimiento: 04/2017		
Instancia fiscalizadora: 03	Saldo por abclarar: 0.00		
Monte por abclarar: 117 Pesos	Saldo por recuperar: 0.00		
Monto por recuperar: Cargas financieras.	Avance: 100%		
Riesgo: Mediano	2do. Trimestre de 2017.		

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco

L.C. Carlos Humberto Sierra Silva
Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

 SEFP SECRETARÍA DE LA FISCALÍA PÚBLICA		Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento		DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 03 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por actuar: 117 Pesos Monto por recuperar: Cargas financieras. Riesgo: Mediano		DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 04/2017 Saldo por actuar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 2do. Trimestre de 2017.					
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos. Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios		Sector: Energía Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.		Clave: 46							
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left; padding: 5px;">Observación</th> <th style="text-align: center; padding: 5px;">Situación Actual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="padding: 5px;">5. Establecer las políticas internas de operación necesarias para que el proceso de manejo y control de las cuentas bancarias aperturadas por la CNH y los rendimientos que se generen, cuente con las directrices formales de operación que delimiten responsables, tiempos de ejecución conforme a norma, formatos para reportes e informes, formalidades de la documentación que se emita, y particularidades para archivo y manejo de la información. Las políticas internas de operación deberán emitirse formalmente por servidor público facultado, difundiéndose entre todo el personal involucrado en el proceso y actualizarse periódicamente.</td> <td style="text-align: center; padding: 5px;"> </td> </tr> </tbody> </table>								Observación	Situación Actual	5. Establecer las políticas internas de operación necesarias para que el proceso de manejo y control de las cuentas bancarias aperturadas por la CNH y los rendimientos que se generen, cuente con las directrices formales de operación que delimiten responsables, tiempos de ejecución conforme a norma, formatos para reportes e informes, formalidades de la documentación que se emita, y particularidades para archivo y manejo de la información. Las políticas internas de operación deberán emitirse formalmente por servidor público facultado, difundiéndose entre todo el personal involucrado en el proceso y actualizarse periódicamente.	
Observación	Situación Actual										
5. Establecer las políticas internas de operación necesarias para que el proceso de manejo y control de las cuentas bancarias aperturadas por la CNH y los rendimientos que se generen, cuente con las directrices formales de operación que delimiten responsables, tiempos de ejecución conforme a norma, formatos para reportes e informes, formalidades de la documentación que se emita, y particularidades para archivo y manejo de la información. Las políticas internas de operación deberán emitirse formalmente por servidor público facultado, difundiéndose entre todo el personal involucrado en el proceso y actualizarse periódicamente.											
<p>Las constancias documentales que se envíen al OIC, para acreditar la realización de las acciones que se solicitan para la atención de las recomendaciones correctiva y preventiva, deberán remitirse invariabilmente por escrito y dentro del plazo que a continuación se acuerda como compromiso de solventación.</p>											



DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de Seguimiento: 04/2017
 Número de Observación: 04
 Instancia fiscalizadora: 33 OIC
 Saldo porclarar: N/A
 Saldo por recuperar: N/A
 Avance: 90%
 2do. Trimestre de 2017.

DATOS ORIGINALES

Número de Auditoría origen: 01/16
 Número de Observación: 04
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: Mediano

 SFP SECRETAZIA DE LA FUNCION PÚBLICA	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos. Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	Número de Observación: 04 Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
--	---	--	---

Observación	Situación Actual
Incumplimiento de requerimientos de perfiles de puestos, asignación funcional de plazas de estructura a áreas distintas a la de su adscripción, que afectan la fuerza operativa de las áreas y diferencias entre estructura orgánica autorizada y estructura publicada en Portal de Obligaciones de Transparencia.	Respecto de la recomendación correctiva, no existen puntos pendientes por atender por parte del área auditada. El OIC se encuentra en proceso de elaboración del informe correspondiente, para turnarlo al área respectiva.

De la revisión realizada a la estructura orgánica autorizada y la funcional, así como a los perfiles de puesto autorizados, de una muestra de 15 servidores públicos, se identificaron 9 casos, en los que el personal contratado no cumple con el perfil del puesto y en otros 2 el cumplimiento del perfil es parcial (Anexo 1), situación que genera incumplimiento a las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, aplicables; toda vez que éstas en sus numerales 18 y 20 señalan que el perfil corresponde a los requisitos que deben cubrir los ocupantes de un puesto.	La Dirección General de Recursos Humanos (DGRH), como responsable de las acciones pendientes, mediante oficio número 311.083/2017 del 22 de junio de 2017, remitió la información y documentación, relacionada con la observación que nos ocupa, de cuyo análisis se desprende lo siguiente: En relación con el punto 1 de la recomendación preventiva, el área remitió nota informativa, mediante el cual expone que concluyó con la revisión integral de expedientes, y remite diversas minutas de trabajo en las que se hacen constar las acciones realizadas al interior de la DGRH, para el seguimiento a dicha revisión, indicando que los documentos faltantes fueron solicitados a los servidores públicos, por lo que a la fecha se encuentran integrando la documentación a los expedientes respectivos.
Asimismo, se encontró que 5 servidores públicos no desempeñan sus actividades en el área de adscripción del puesto que ocupan, toda vez que fueron comisionados para desempeñarse en otra unidad administrativa, dejando vulnerable el área de adscripción de su puesto (Anexo 2), inobservando con ello lo señalado en el artículo 18 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional (LFTSE), el cual indica que "El nombramiento aceptado obliga a cumplir con los deberes inherentes al mismo ... , y con la comisión a otra área de adscripción se dejan de cumplir las obligaciones del puesto que ocupan. Además, de conformidad con el numeral 19 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera antes citadas, la planeación de la estructura organizacional es el proceso formalmente normado que implica el análisis de los requerimientos de las instituciones considerando la dimensión y operación organizacional, el diseño de los puestos y la política organizacional de la Administración Pública, entre otros requisitos, que son sujetos de análisis antes de su aprobación, los cambios de adscripción de puestos que se realizados informalmente se realizan sin cumplir con los requisitos normativos de la y se realizará el reporte respectivo. Cabe señalar que el proceso de	En cuanto al cumplimiento de los perfiles, señalan que la institución ha determinado realizar una revisión integral de los Perfiles de Puestos de la totalidad de la estructura de la CNH, conjuntamente con el proceso de autorización y registro de la estructura 2017, por lo que anexan el Programa de Trabajo respectivo, debidamente autorizado por la Dirección General Adjunta del Servicio Profesional de Carrera. Cabe señalar que las acciones de actualización de perfiles, ya se encuentran en curso, y se encuentran en los archivos del OIC los oficios de solicitud de revisión de perfiles y designación de enlace, que fueron emitidos por la DGRH, como parte del inicio de los trabajos.
Asimismo, se encontró que 5 servidores públicos no desempeñan sus actividades en el área de adscripción del puesto que ocupan, toda vez que fueron comisionados para desempeñarse en otra unidad administrativa, dejando vulnerable el área de adscripción de su puesto (Anexo 2), inobservando con ello lo señalado en el artículo 18 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional (LFTSE), el cual indica que "El nombramiento aceptado obliga a cumplir con los deberes inherentes al mismo ... , y con la comisión a otra área de adscripción se dejan de cumplir las obligaciones del puesto que ocupan. Además, de conformidad con el numeral 19 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera antes citadas, la planeación de la estructura organizacional es el proceso formalmente normado que implica el análisis de los requerimientos de las instituciones considerando la dimensión y operación organizacional, el diseño de los puestos y la política organizacional de la Administración Pública, entre otros requisitos, que son sujetos de análisis antes de su aprobación, los cambios de adscripción de puestos que se realizados informalmente se realizan sin cumplir con los requisitos normativos de la y se realizará el reporte respectivo. Cabe señalar que el proceso de	En cuanto al cumplimiento de los perfiles, señalan que la institución ha determinado realizar una revisión integral de los Perfiles de Puestos de la totalidad de la estructura de la CNH, conjuntamente con el proceso de autorización y registro de la estructura 2017, por lo que anexan el Programa de Trabajo respectivo, debidamente autorizado por la Dirección General Adjunta del Servicio Profesional de Carrera. Cabe señalar que las acciones de actualización de perfiles, ya se encuentran en curso, y se encuentran en los archivos del OIC los oficios de solicitud de revisión de perfiles y designación de enlace, que fueron emitidos por la DGRH, como parte del inicio de los trabajos.

	C.P. Laura Angelica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento		L.G. Gómez Ramírez Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento
---	--	---	--

Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Cédula de Seguimiento	Sector: Energía	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	Número de Auditoría original: 07/16	Número de Seguimiento: 04/2017	
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.		Monto por reclamar: N/A	Saldo por reclamar: N/A	Saldo por recuperar: N/A	Avance: 90%
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios		Riesgo: Mediano	2do. Trimestre de 2017.		
Observación	Situación Actual				
planeación organizacional.	actualización de perfiles, está programado para concluirse en el mes de agosto de 2017, por lo que se considera que el área auditada, ha dado atención al numeral 1 de la recomendación preventiva, y se dará seguimiento al Programa presentado, independientemente de la atención de dicho punto.				
<p>La problemática detectada relativa al incumplimiento de perfiles de puesto, como la observancia a una disposición administrativa, tiene su origen en la falta de emisión de las disposiciones internas que ríjan el proceso de ingreso y permanencia de personal, que repercuten en el cumplimiento de los objetivos del área encargada de la administración de los recursos humanos de la institución y que de persistir pueden afectar los objetivos institucionales al impactar directamente en el proceso de selección de personal al que se le asigna la responsabilidad de ejercer las atribuciones conferidas en Reglamento Interno y demás normativa básica de operación de la Institución, y llegar a ser catalogada como infracción no grave de conformidad con los artículos 8 fracción XVI Y 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.</p> <p>Por otro lado, se realizó la verificación de la Estructura Orgánica publicada en el Portal de Obligaciones de Transparencia (POT), detectando las siguientes diferencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el POT se reporta la Dirección de Área Jurídica adscrita a una de los Comisionados, con un nivel salarial MA1, cuando el autorizado es MC1. - En el portal se reporta el puesto de asistente adscrito al área de uno de los Comisionados, con un nivel salarial NA1, cuando el autorizado es NC1. - Se reflejan en el POT los puestos de "Subdirección de Autorizaciones y Dictámenes de Contratos" y "Subdirección de Autorizaciones y Dictámenes de Asignaciones" con nivel NA1, cuando el autorizado para ambos puestos es NC1. - La Subdirección de lo Consultivo adscrita a la Dirección General de Regulación y Consulta, se refleja en el POT con nivel NA1, cuando el autorizado es NB2. 	<p>Respecto de los numerales 2 y 4, el área auditada informa que en el Estatuto del Servicio Profesional de la CNH, se incluirán los procesos específicos para llevar a cabo la selección e ingreso de personal, así como el de integración de grupos de trabajo para asuntos específicos o proyectos especiales; presentando un programa de trabajo, que compromete fechas específicas de publicación y difusión del Estatuto del Servicio Profesional de Carrera de la CNH, autorizado por el Oficial Mayor de la Institución. Cabe señalar que se compromete como fecha límite el 3 de noviembre de 2017. Por lo tanto, considerando la formalidad del compromiso asumido, los numerales 2 y 4 se consideran atendidos, y se dará seguimiento al programa de trabajo presentado, independientemente de la atención de la recomendación.</p> <p>Por lo antes expuesto, la recomendación preventiva se considera atendida.</p> <p>En función de lo anterior, la presente observación se mantiene en proceso de solventación con un avance del 90%, considerando que sólo se encuentra pendiente la elaboración y turno del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p>				
		L.G. Carlos Humberto Sierra Silva	Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento		
		C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco	Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento		

		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos	Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 04 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto porclaro: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano		Número de Seguimiento: 04/2017 Saldo porclaro: N/A Saldo por recuperar: N/A Avance: 98% 2do. Trimestre de 2017.	
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	Sector: Energía	Clave: 46	Situación Actual	
	Observación				
- La Dirección de lo Contencioso A, adscrita a la Dirección General de lo Contencioso, se reporta en el portal con nivel MA1 cuando debe ser MC1 según estructura autorizada.					
- En el portal se refleja la Subdirección de Asignación de Exploraciones con nivel NC1, cuando debe ser NB2.					
- En el POT se omitió la palabra "Comunicación" en el nombre del puesto de la "Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación", y el registrado en el SAREO si la incluye.					
- En el POT se reflejan los puestos de la Dirección de Auditoría y la Jefatura de Auditoría, como adscritos a la Titularidad del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, cuando se encuentran adscritos a la Titularidad de Auditoría Interna.					
- El nivel salarial del Titular del Órgano Interno de Control (OIC) reflejado en el POT es incorrecto, ya que indica que es nivel KC1 cuando el autorizado es KB2.					
- Los niveles de las 3 jefaturas de departamento adscritas al OIC se reportan en POT con nivel OA1, y según estructura autorizada son OB2.					
<p>Las diferencias antes descritas por ende tienen su reflejo en el Directorio de Servidores Públicos registrado en el referido portal, por lo que ambas situaciones impactan en el debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 fracciones II y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).</p> <p>Es de resaltar, que la DGFAAS comprobó durante la ejecución de la auditoría, que la información remitida a la Unidad de Enlace de la CNH, para publicar la información relativa a la estructura orgánica autorizada, coincide fehacientemente con la registrada y autorizada ante la Secretaría de la Función Pública, por lo que la problemática detectada radica en debilidades de comunicación y coordinación al interior de la</p>					
				C.P. Laura Angelica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento	
				I.C. Castillo-Hernández Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento	

Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
S.E.P. SERVIDORAS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Seguimiento: 04/2017 Instancia fiscalizadora: 33 OIC		Número de Seguimiento: 04/2017 Saldo por actclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Avance: 90% 2do. Trimestre de 2017.	
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.		Cédula de Seguimiento		Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	
Sector: Energía		Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.		Clave: 46	
Observación		Situación Actual			
<p>institución, considerando que la Unidad de Enlace publicó información distinta a la que le fue proporcionada, situación que de continuar puede derivar, entre otras, en sanciones por parte de la autoridad en materia de Transparencia.</p> <p>CORRECTIVA:</p>					
<p>La Oficialía Mayor (OM) instruirá formalmente para que la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAS) y la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH), se coordinen para integrar a los expedientes de personal respectivos, la documentación que acredite el cumplimiento de todos los requisitos de los perfiles de puesto de los 9 puestos observados, y en su caso, elaboren un informe que detalle las justificaciones y aclaraciones procedentes. El informe referido, deberá acompañarse de la documentación soporte que corresponda. La necesidad de coordinación de los trabajos radica en que las acciones observadas corresponden a contrataciones de personal realizadas en el ejercicio 2015, periodo en el que la DGFAS con fundamento en el Cuarto Transitorio del Reglamento Interno de la CNH, tenía a su cargo las funciones de OM y por ende las de la DGRH.</p>					
<p>El Órgano Interno de Control respecto de las omisiones normativas determinadas, que durante el periodo reglamentario otorgado para la atención de la observación no sean aclaradas, actuará en el ámbito de sus atribuciones.</p> <p>PREVENTIVA:</p>					
<p>El Oficial Mayor instruirá por escrito para que la DGRH, como responsable de la administración y organización de los recursos humanos, según el artículo 37, fracción III, inciso a) del Reglamento Interno de la CNH, lleve a cabo las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Realice una revisión general de los expedientes de personal, y verifique que consten en ellos las constancias documentales del cumplimiento de los requisitos del perfil de puesto que corresponda, y en los casos necesarios, se requiera al 					
 C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento		 L.C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento			

		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO
	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos	Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 04 Instancia Fiscalizadora: 33 OIC Monto porclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	Número de Seguimiento: 04/2017 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: N/A Avance: 90% 2do. Trimestre de 2017.	
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	Sector: Energía	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	
	Observación			Situación Actual

personal la documentación faltante. En los casos en que el personal no cuente con la documentación que acredite el cumplimiento de requisitos, se determinen las acciones procedentes, haciendo del conocimiento del Órgano de Gobierno las problemáticas determinadas.

- Se establezcan como parte de las disposiciones del servicio profesional que regirán las condiciones de ingreso y permanencia de los servidores públicos adscritos a la CNH, el proceso específico que se llevará a cabo para seleccionar a los aspirantes a ocupar un puesto, y se especifique por escrito los documentos que se aceptarán como comprobantes de cumplimiento de requisitos del perfil de puesto que corresponda, determinando claramente los niveles de responsabilidad en el proceso, delimitando las etapas de revisión documental, supervisión del proceso y autorización de la contratación.
- Implementen los mecanismos de control interno necesarios, a fin de acreditar documentalmente, que se llevó a cabo el cotejo de documentación contra el perfil de puestos, para que posteriormente, el documento generado debidamente formalizado, se integre al expediente personal que se apertura en la CNH para efectos de ingreso, y se determine la forma en que se dejará constancia de la verificación de los registros públicos en materia de profesiones a que hace referencia la normativa vigente.
- Se determine formalmente, el proceso interno que se deberá llevar a cabo para la distribución de cargas de trabajo o la conformación de grupos de trabajo para asuntos específicos o proyectos especiales, sin afectar las operaciones de las distintas unidades administrativas de la institución, permitiendo a los servidores públicos que conformen los grupos de trabajo, dar cumplimiento a los deberes inherentes al puesto que ocupan conforme a la normativa aplicable. Este proceso deberá formalizarse y delimitar las responsabilidades de organización, control, supervisión y autorización que correspondan.
- Se implemente un mecanismo formal de comunicación interna, que permita dejar constancia de la verificación realizada por cada una de las áreas responsables de la información que se publica en el PCT, y las comunicaciones que se tengan

C.P. Laura Argelica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría Interna y Supervisora del Seguimiento	I.E. Cántos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento



OSH
ORGANISMO
SUPERVISOR
DE LA
HIDROCARBUROS



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

Observación

Sector: Energía

Situación Actual

Clave: 46

Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

con la unidad de enlace. El referido mecanismo, deberá delimitar responsabilidades y niveles de supervisión y autorización, para el registro de la información.

Asimismo, la OM supervisará que las acciones instruidas se cumplan, y que éstas se encuentren debidamente documentadas, y remitirán al OIC toda la información y documentación que las acredite.

Las constancias documentales que se envíen al OIC, para acreditar la realización de las acciones que se solicitan para la atención de las recomendaciones correctiva y preventiva, deberán remitirse invariáblemente por escrito y dentro del plazo que a continuación se acuerda como compromiso de solventación.

Laura Angélica Fuentes Pacheco
C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento

L.G. Gómez Hurtado Sierra Silva
L.G. Gómez Hurtado Sierra Silva
Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO
		Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 05 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por actuar: N/A Monto por recuperar: N/A	Número de Seguimiento: 04/2017 Saldo por actuar: N/A Saldo por recuperar: N/A Avance: 90% 2do. Trimestre de 2017.	
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Cédula de Seguimiento	Sector: Energía	Clave: 46	
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	Observación	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.		
			Situación Actual	
			<p>Falta de formalización del proceso interno de Reclutamiento y Selección de Personal, y el Comité Técnico de Profesionalización opera sin sustento normativo vigente.</p> <p>Del análisis a la información y documentación proporcionada por el área auditada, relacionada con la contratación de personal, se identificó que el proceso de reclutamiento y selección de personal aún no se encuentra normado al interior de la institución, toda vez que la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) no ha expedido las disposiciones aplicables al servicio profesional que regirán las condiciones de ingreso y permanencia de los servidores públicos adscritos a ella, a que se refiere el artículo 22 fracción XVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME). Es de resaltar que operativamente, la CNH ha realizado las actividades de selección de personal a través de un Comité de Profesionalización (CP), constituido formalmente el 4 de julio de 2013, cuando dicho Órgano Regulador, el carácter de órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía.</p> <p>De lo anterior se observa que el CP, no se ha adecuado al nuevo marco legal que regula a la CNH, así como tampoco tiene un lineamiento, reglamento interno o norma que defina entre otros aspectos, su integración, atribuciones, obligaciones, funciones y responsabilidades de los integrantes del CP, el ingreso, permanencia, promoción, evaluación y capacitación de los servidores públicos y las convocatorias internas y externas, lo que ocasiona que exista un vacío normativo que genera discrecionalidad en la selección del personal. Dichas normas deben ser emitidas y aprobadas por el Órgano de Gobierno, en atención a lo dispuesto en el artículo 13, fracción VII, inciso h, del Reglamento Interno de la CNH.</p> <p>Asimismo, la necesidad de contar con las disposiciones aplicables que rijan las condiciones de ingreso y permanencia de los servidores públicos, que permitan asegurar que quien asuma las funciones que correspondan al puesto, estará en</p>	<p>La Dirección General de Recursos Humanos (DGRH), como responsable de las acciones pendientes, mediante oficio número 311.083/2017 del 22 de junio de 2017, remitió la información y documentación, relacionada con la observación que nos ocupa, de cuyo análisis se desprende lo siguiente:</p> <p>Respecto del inciso a) de la recomendación correctiva, el área responsable remite el Plan de Trabajo para la elaboración, aprobación y publicación del Estatuto del Servicio Profesional de Carrera de la CNH, debidamente autorizado por el Oficial Mayor. Respecto del conocimiento del Órgano de Gobierno, el Oficial Mayor en cumplimiento a las atribuciones que le confiere el artículo 19, fracción II del Reglamento Interno de la CNH, mantiene informado al Órgano de Gobierno del estado que guardan los asuntos a su cargo.</p> <p>Por lo que se refiere al inciso c) relacionado con los faltantes documentales del expediente de personal observado, la DGRH acreditó que con Memo número 311.0146/2017 del 16 de junio de 2017, solicitó al Titular de la Unidad Técnica de Extracción, en calidad de superior jerárquico de la servidora pública citada en la presente observación, requerirle la documentación relativa a la constancia de validez o reconocimiento oficial de estudios en el extranjero, expedida por la Secretaría de Educación Pública. A la fecha de cierre del seguimiento, no fue proporcionada respuesta alguna.</p> <p>El Área de Auditoría Interna a la fecha del seguimiento del segundo trimestre, se encuentra integrando la documentación para proceder en materia de presunta responsabilidad administrativa.</p> <p>En función de lo anterior, la recomendación correctiva se considera atendida por parte del área auditada, únicamente se mantienen pendientes las acciones que emprenda el OIC en materia de Responsabilidades Administrativas.</p>


C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
 Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento


L.G. Carlos Humberto Sierra Silva
 Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

S.I.PSECRETARÍA DE
LA AUDITORÍA NACIONAL

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría: 01/16 Número de Observación: 05 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano		Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: N/A Avance: 90% 2do. Trimestre de 2017.	

Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Sector: Energía

Clave: 46

Observación**Situación Actual**

condiciones de resolver los asuntos inherentes al mismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 39 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, se refuerza si consideramos las deficiencias determinadas, en el hallazgo número 04, relacionadas con el incumplimiento de perfiles de puesto.

Por otra parte, tal y como lo indican las disposiciones aplicables en la materia antes referidas, el proceso de selección debe completarse con la integración del expediente personal el cual se debe componer de todos los documentos que acrediten el cumplimiento o contrato individual de trabajo dentro de los 30 días hábiles siguientes a la ocupación del puesto. Al respecto, en el expediente personal de la servidora pública Haydee Daisy Cerquera Lozada, quien ocupa el puesto de Directora General de Medicion, se identificó lo siguiente:

1. No se localiza la constancia de validez o reconocimiento oficial expedida por la Secretaría de Educación Pública a que se refiere el artículo 17 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º. Constitucional, relativo al ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, y segundo párrafo del numeral 175 del Acuerdo por el que se expiden las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, respecto de los documentos que acreditan su nivel profesional en Ingeniería Petrolera, el Magíster en Gobierno y Políticas Públicas y la Especialidad en Derecho Minero Energetico.
2. No se localiza la Constancia de Nombramiento y/o Asignación de Remuneraciones respectiva, con la que debió formalizarse el nombramiento de conformidad con el numeral 42 de las Disposiciones antes referidas.

En relación con el numeral 1 de la recomendación preventiva, relacionada con la elaboración del Plan de Trabajo para el desarrollo y establecimiento de la normativa interna de creación de los órganos colegiados que en su caso se establezcan, como parte de la implementación del Estatuto del Servicio Profesional de la CNH, el área informó que de ser el caso, durante el proceso de elaboración del referido Estatuto, se incluirá el desarrollo de la normativa que sea aplicable a los órganos colegiados, por lo que este proceso queda incorporado al plan de trabajo que presentaron para atender el inciso a) de la recomendación correctiva.

Por lo que hace al numeral 4, el área responsable remitió la documentación en la que se acreditan los trabajos realizados respecto de la revisión integral de los expedientes personales; el seguimiento a dicha actividad hasta su conclusión se constata en minutas de trabajo firmadas por los responsables del proceso.

En función de lo anterior, la recomendación preventiva se considera atendida al 100%.

Por lo antes expuesto, la observación se mantiene en proceso de solventación con un avance del 90%, quedando únicamente pendiente las acciones que el OIC realice, en materia de Responsabilidades Administrativas.

	
C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento	L.C. Cades-Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos	Número de Auditoría origen: 01116 Número de Observación: 05 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por actuar: N/A Monto por recuperar: N/A Avance: 90% 2do. Trimestre de 2017.	Salido por actuar: N/A Salido por recuperar: N/A Avance: 90% 2do. Trimestre de 2017.	Número de Seguimiento: 04/2017 Salido por actuar: N/A Salido por recuperar: N/A Avance: 90% 2do. Trimestre de 2017.	
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	Sector: Energía	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	Clave: 46	
	Observación			Situación Actual	
	<p>Aicionalmente, de la revisión general a los expedientes personales, se identificaron problemáticas de archivo, toda vez que se encontraron formatos de vacaciones y nombramientos de personal archivados en expedientes que no corresponden con el del servidor público al que fueron emitidos los documentos.</p> <p>Las problemáticas identificadas son incumplimientos a la LORCME y a las disposiciones aplicables en la materia, que requieren de atención inmediata, toda vez que de persistir pueden impactar en el cumplimiento de los objetivos del área responsable de administrar los recursos humanos de la institución y, eventualmente, en los objetivos institucionales al afectar directamente en el proceso de selección de personal al que se le asigna la responsabilidad de ejercer las atribuciones conferidas en Reglamento Interno y considerarse infracciones no graves de conformidad con los artículos 8 fracción XXIV y 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.</p>				
				CORRECTIVA:	
				a. La Oficialía Mayor (OM) deberá instruir por escrito, para que la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 37 del Reglamento Interno de la CNH, relativas al establecimiento de las políticas, sistemas, normas y procedimientos internos que se requieran para la administración de los recursos humanos en términos de la normativa aplicable, realice las acciones necesarias y defina la estrategia de operación procedente para la emisión de las disposiciones aplicables al servicio profesional que regirán las condiciones de ingreso y permanencia de los servidores públicos adscritos a ella, a que se refiere el artículo 22 fracción XVIII de la LORCME, que deriven en la elaboración del programa de trabajo respectivo en el que se establezca la fecha de compromiso formal para la emisión y publicación de las referidas disposiciones. De dichas acciones deberá remitir al Órgano Interno de Control.	
					C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento
					L.C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

S.I.F.P.		Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos	DATOS ORIGINALES	DATOS DEL SEGUIMIENTO
		Cédula de Seguimiento	Número de Auditoría original: 01716 Número de Seguimiento: 04/2017 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Priesgo: Mediano	Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: N/A Avance: 90% 2do. Trimestre de 2017.
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.		Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	Sector: Energía	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
		Observación	Situación Actual	
<p>(OIC) las constancias documentales tanto de las instrucciones emitidas como de las acciones realizadas para la planeación de los trabajos.</p> <p>El programa de trabajo antes señalado, se presentará ante el Órgano de Gobierno de la CNH para su conocimiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13 fracción VII, Inciso b) y h); y una vez presentado, se remitirá al OIC debidamente autorizado por la Oficialía Mayor y la constancia documental del acuerdo de conocimiento tomado por el Órgano de Gobierno.</p> <p>b. Conforme al programa de trabajo, el área responsable presentará al OIC el proyecto de las Disposiciones antes referidas, que sea entregado para las revisiones que correspondan.</p> <p>c. Respecto de los faltantes documentales en el expediente personal observado, el área responsable de la administración de los recursos humanos realizará las acciones conducentes para que se integren al expediente las constancias documentales que correspondan, conforme a la normativa aplicable.</p> <p>El OIC analizará la información que se presente dentro del plazo normativo establecido para atender la observación y, de ser el caso, actuará conforme a sus atribuciones.</p>		Clave: 46		
<p>PREVENTIVA:</p> <p>La OM instruirá por escrito para que el área responsable de la administración de los recursos humanos de la institución, realice las acciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Defina si, como parte de la implementación de las disposiciones aplicables al servicio profesional que regirán las condiciones de ingreso y permanencia de la CNH, se establecerá la creación formal de órganos colegiados que coordinen el proceso; de ser el caso, diseñará un plan de trabajo para determinar los plazos 		Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento	L.C. Carlos Humberto Sierra Silva	
<p>C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco</p> <p>Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento</p>				

		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos		Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 05 Instancia Fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano		Número de Seguimiento: 04/2017 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: N/A Avance: 90% 2do. Trimestre de 2017.	
Cédula de Seguimiento					
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos. Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios		Sector: Energía	Clave: 46		
		Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.			
		Situación Actual			
Observación					
<p>en que una vez autorizadas las disposiciones referidas, se emitirá la normativa interna de creación y operación de dichos órganos, definiendo responsables del proceso y presentando los planes respectivos al Órgano de Gobierno.</p> <p>2. Implementar un sistema o herramienta, para el registro, administración y control del proceso de contratación de personal que, entre otros aspectos, permita monitorear el cumplimiento de tiempos en la emisión de las Constancias de Nombramiento y en general los avances en la contratación de servidores públicos.</p> <p>3. Emitir formalmente la política de operación interna, que determine los documentos mínimos que deben contener los expedientes de personal que se aperturen con motivo de la contratación de servicios públicos, considerando la normativa aplicable en la materia.</p> <p>4. Revisar integralmente de los expedientes personales de los servidores públicos de la institución, con la finalidad de corroborar que éstos contengan la documentación legal y administrativa que corresponde conforme a la normativa y políticas internas de operación, verificando que no existan errores de archivo.</p> <p>5. Identificar a los servidores públicos de procedencia extranjera y verificar que sus expedientes cuenten con las constancias de validez oficial de sus estudios, conforme a la normativa aplicable y, de forma general, cumplan todos los requisitos que, por su carácter, es necesario integrar al referido expediente.</p> <p>6. Establecer los mecanismos de control necesarios para la administración, manejo y control de la información que se integra a los expedientes personales de los servidores públicos contratados, delimitando responsabilidades de integración, revisión, supervisión y autorización, definiendo claramente la forma en que se dejará constancia de la supervisión y autorización realizadas.</p> <p>Las constancias documentales que se envíen al OIC, para acreditar la realización de las acciones que se solicitan para la atención de las recomendaciones correctiva y preventiva, deberán remitirse invariablemente por escrito y dentro del plazo que a continuación se acuerda como compromiso de solventación.</p>					
 SEFP SECRETARÍA DE LA FISCALIZACIÓN Y LA AUDITORÍA		 C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento		 L.C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento	



		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
SFP SECRETAZIA DE LA TERRITORIO MEXICO	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos	Número de Auditoría Origen: 01/16 Número de Observación: 06 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 6 Miles de pesos. Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	Número de Observación: 06 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: N/A Avance: 100% 2do. Trimestre de 2017.	Número de Oficio número 311.083/2017 del 22 de junio de 2017, remitió la información y documentación relacionada con la observación que nos ocupa, de cuyo análisis se desprende lo siguiente:	Número de Seguimiento: 04/2017
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	Sector: Energía	Clave: 46	Respecto de la recomendación correctiva, relacionada con determinar la procedencia del pago de la prima vacacional a los servidores públicos que disfutaron del segundo período vacacional de 2015 que acreditaron continuidad, la DGRH mediante Nota Informativa emite una justificación detallada sobre las razones por las que al interior de la institución, se determinó pagar la prima vacacional considerando el cómputo de más de seis meses laborados en la CNH, respaldado por la opinión jurídica emitida por el Director General de lo Contencioso de la CNH. Las justificaciones tienen su base, en las particularidades presupuestales de la partida destinada al pago de la prima vacacional, y en el riesgo de pagos dobles, en los casos en que los servidores públicos hayan recibido este pago en las dependencias o entidades en las que hayan laborado previamente, en el caso de finiquitos y liquidaciones.	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
	Observación				Situación Actual
	Deficiencias en el proceso de cálculo de nómina para pago de aguinaldo 2015 y omisión de pago de prima vacacional a cuatro servidores públicos.				
	De la revisión realizada a una muestra de 394 cálculos del pago de aguinaldo 2015, que representan el 38% del universo, se identificaron 160 diferencias que fueron aclaradas por el área responsable del cálculo de nómina. Las diferencias también fueron determinadas por área responsable del proceso y fueron compensadas al momento del pago de la nómina de aguinaldo sobre la base de la Compensación Garantizada.				
	Adicionalmente, por lo que hace al pago de la prima vacacional correspondiente al segundo período de 2015, se identificó que no se pagó la respectiva a 4 servidores públicos que disfutaron del segundo período vacacional conforme a su derecho, en contravención de lo señalado por el artículo 24 fracción II del Acuerdo por el que se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, por un monto total de \$5,655.85 que se detallan en Anexo 1.				
	Es importante señalar que la falta de pago de prima vacacional y las diferencias determinadas, aún y cuando fueron compensadas para pago, hacen evidentes las deficiencias en el proceso de cálculo de nómina, no obstante que fue contratado un prestador de servicios para el cálculo y timbrado de la misma, según contrato número CNH-58/2015. Tal situación, refleja debilidades de supervisión en el proceso de validación de los servicios del contrato y deficiencias en el cumplimiento de la Cláusula Tercera del referido contrato, toda vez que el prestador de servicios "DELSA SYSTEM, S.A. de C.V., no prestó el servicio en los "términos del contrato celebrado", considerando que el cálculo de la nómina se debió realizar en forma, de acuerdo a lo señalado en el apartado "Alcance del servicio", del Anexo Único del Contrato.				
	Por otra parte, se realizaron al interior del Órgano Interno de Control, reuniones				
		C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento		L.C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento	

SFPS E C R E T A R I A
D E S P A C T O R I A

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría origen: 07/16	Número de Seguimiento: 04/2017		
Instancia fiscalizadora: 33 Of	Saldo por aclarar: 0.00		
Monto por aclarar: 6 Miles de pesos.	Saldo por recuperar: N/A		
Riesgo: Mediano	Avance: 100%		
	2do. Trimestre de 2017.		
Observación		Situación Actual	
<p>Por otra parte, como parte del proceso de revisión de la nómina, se identificaron diversas discrepancias de información en los registros de altas, bajas e incidencias del personal, y plantillas proporcionadas por el área auditada, relacionadas con diferencias en fechas de ingreso y baja, falta de registro de ingreso de servidores públicos y variación en nivel salarial utilizado para pago cuando existieron movimientos de personal; situaciones que fueron aclaradas durante el proceso de presentación de hallazgos y también formaron parte de la compensación de pagos realizada; sin embargo, todas estas discrepancias de información no sólo provocaron diferencias que tuvieron que ser compensadas, sino también generan confusión y provocan incertidumbre respecto de la información registrada.</p>	<p>La falta de sistematización del proceso, ha ocasionado que el área auditada reincida en la deficiencia determinada, toda vez que existen antecedentes en el Órgano Interno de Control de observaciones que reflejan diferencias en cálculos de nómina en auditorías de ejercicios anteriores, y si bien es cierto que en esta ocasión fueron identificadas y compensadas, también es realidad que se presentaron nuevamente. Es necesario indicar que aun y cuando la institución optó por la contratación de un tercero para la realización del proceso, los resultados reflejan que la falta de supervisión generó problemáticas análogas a las ya observadas.</p>	<p>de trabajo entre las Áreas de Responsabilidades y de Auditoría Interna, para analizar la documentación relacionada con la falta de pago de prima vacacional a servidores públicos en 2015, determinando que no es procedente tomar acciones en materia de Responsabilidades Administrativas.</p> <p>Por lo antes expuesto, la presente observación se reporta como solventada al 100%.</p>	<p>Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.</p> <p>Clave: 46</p>
CORRECTIVA:			
<p>La Oficialía Mayor (OM) deberá instruir a la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH), para que revise los pagos de prima vacacional realizados durante el ejercicio 2015, y corrobore que los servidores públicos que disfrutaron de cada uno de los períodos vacacionales del año, hayan recibido el pago de la prima vacacional que corresponde, conforme a la normativa aplicable y, de ser el caso, se realicen los pagos que se hayan omitido.</p> <p>La OM vigilará que la DGRH realice todas las acciones para atender la presente</p>	<p>L.C. Carlos Humberto Sierra Silva</p>	<p>L.C. Carlos Humberto Sierra Silva</p>	<p>C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco</p>

		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
SFP	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos	Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 06 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 6 Miles de pesos. Riesgo: Mediano	Número de Seguimiento: 04/2017 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: N/A Avance: 100% 2do. Trimestre de 2017.		
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Cédula de Seguimiento				
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios		Sector: Energía	Clave: 46		
	Observación			Situación Actual	
recomendación, y remitirá al OIC las constancias documentales que las acrediten.					
El OIC analizará la información que se presente dentro del plazo normativo establecido para atender la observación, y de ser el caso, actuará conforme a sus atribuciones.					
PREVENTIVA:					
La OM instruirá y vigilará que la DGRH, realice las siguientes acciones:					
	1. Realizar los trámites necesarios para implementar un sistema automatizado para el control y administración de los recursos humanos, que incluya módulos específicos para el cálculo y timbrado de la nómina y el registro de movimientos e incidencias de personal, que genere reportes de altas, bajas, incidencias, plantillas de personal, nómina y comprobantes fiscales de pago. El referido sistema deberá contar con las medidas de seguridad necesarias en el proceso, como claves exclusivas de acceso, candados que delimiten las acciones a ejecutar por los servidores públicos involucrados en el proceso y alertas que permitan controlar tiempos de ejecución. La implementación del sistema de nómina se realizará una vez que se concluya la vigencia del contrato celebrado por la CNH, que se encuentra vigente a la fecha.				
	2. Establecer un mecanismo de control formal para revisión de entregables del contrato celebrado por la CNH en 2016, para la generación e impresión de los Comprobantes Fiscales de pago de nómina, que permita dejar constancia documental de la supervisión realizada y delimitar responsables al interior de la CNH.				
	3. Implementar los mecanismos de control necesarios en los procesos de cálculo de nómina y registro de movimientos e incidencias de personal, preferentemente mediante herramientas automatizadas. Los mecanismos de control que se implementen, deberán dar certeza a los procesos, delimitando				

	
C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento	L.G. Raúl Martínez Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

 SIFP <small>ESTÁNDAR DE LA OFICINA PÚBLICA</small>	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos	Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/16 Instancia fiscalizadora: Oficina de Control Interno (OIC) Monto por reclamar: 6 Miles de pesos. Riesgo: Mediano.	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 04/2017 Saldo por reclamar: 0.00. Saldo por recuperar: N/A Avance: 100% 2do. Trimestre de 2017.
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	Sector: Energía	Clave: 46	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
 C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento	 E.C. Carlos Humberto Sienna Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento	Observación <p>niveles de responsabilidad y estableciendo de forma clara la forma en que se dejará constancia documental de quién ejecutó cada una de las etapas del proceso, es decir desde la elaboración hasta la autorización, poniendo énfasis en la supervisión.</p> <p>4. Definir formatos específicos para los reportes que se emitan, que contengan todas las formalidades que requiere el proceso, y se diseñen los mecanismos para el control y resguardo de la documentación que se genere, nombrando formalmente a los responsables del resguardo.</p> <p>5. Establecer mecanismos de control formales, y hacerlos del conocimiento de todos los servidores públicos involucrados en el proceso.</p> <p>Las constancias documentales que se envíen al OIC, para la atención de las recomendaciones correctiva y preventiva, deberán remitirse invariamente por escrito y dentro del plazo que a continuación se acuerda como compromiso de solventación.</p>	Situación Actual <p>Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.</p>	

 SFP <small>SISTEMA DE ESTÁNDARIZACIÓN Y FORTALEZAMIENTO DE PROCESOS</small>	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos. Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría original: 0116 Número de Observación: 07 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 9,962 Miles de pesos. Monto por recuperar: 10 Miles de pesos. Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 04/2017 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 2do. Trimestre de 2017.
--	---	---	---

Observación	Situación Actual
<p>Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y Programa Anual de Capacitación, que no cumplen con requisitos normativos, así como deficiencias en el seguimiento al Programa, inconsistencias normativas en el ejercicio de recursos de la partida 33401 y falta de constancias documentales.</p> <p>A. Diagnóstico de Necesidades de capacitación y Programa Anual de Capacitación:</p> <p>De la revisión realizada al Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC) y al Programa Anual de Capacitación (PAC) ambos de 2015, se identificó que en su elaboración no se observó lo dispuesto en el artículo Tercero, numerales 46, 47 fracciones I, III, VI y VII, 48 fracción I y 50 fracción I, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera (DRHySPC), así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización (MAAGRHO) y el Manual del Servicio Profesional de Carrera (MSPC), toda vez que presenta las siguientes inconsistencias con respecto a la normativa:</p> <ol style="list-style-type: none"> En el DNC, no se identifican las áreas del conocimiento, habilidades, aptitudes, actitudes en que deberá capacitarse cada servidor público, debido a que el diagnóstico es un concentrado de requerimientos por unidad administrativa, cuya base de elaboración son los cursos solicitados y no permite, en consecuencia, determinar las áreas que se requieren fortalecer. No se identifican en el DNC, los elementos que permiten asegurar a la institución, que la planeación de la capacitación considerará el uso racional y eficiente de los recursos, toda vez que no se reconoce que hayan establecido esquemas integrales de capacitación por la institución, límites de recursos por ejercer a cada unidad administrativa de conformidad con la programación de recursos presupuestales, así como estrategias de capacitación básica, intermedia y de especialización. 	<p>La Dirección General de Recursos Humanos (DGRH), como responsable de las acciones pendientes, mediante oficio número 311.083/2017 del 22 de junio de 2017, remitió la información y documentación, relacionada con la observación que nos ocupa, de cuyo análisis se desprende lo siguiente:</p> <p>Respecto del inciso b) relacionado con las variaciones existentes entre las acciones de capacitación reportadas en el SII@WEB y las respaldadas documentalmente, en relación con las constancias documentales de haber realizado el "Taller de diseño y análisis de la matriz de indicadores para resultados"; la Dirección de Recursos Financieros, presentó las constancias documentales respectivas, por lo que el punto se considera atendido.</p> <p>En cuanto al Inciso c), en relación con la inconsistencia número 4, relacionada con la actualización del programa de capacitación, el Área de Auditoría Interna conjuntamente con el Área de Responsabilidades del OIC, valoraron las constancias documentales, determinando que no existen elementos para determinar responsabilidades administrativas.</p> <p>En relación con la inconsistencia número 5, relativa al inciso c) de la recomendación preventiva, la DGRH informó que se realizó la recuperación de la inscripción de los \$10,000.00 con la institución educativa en la que cursa la Especialidad en Políticas y Gestión Energética y Medio Ambiente 7a. Promoción la servidora pública a que hace referencia la observación; y adjuntan la ficha de depósito correspondiente.</p> <p>El Área de Auditoría Interna conjuntamente con el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, valoró todos los elementos documentales obtenidos hasta la fecha, determinando que no existen elementos para proceder en materia de Responsabilidades Administrativas.</p>

 C.P. Laura Ángelica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento	 L.C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento
--	---

SIFT
SISTEMA DE
AUDITORÍA FEDERAL
Comisión Nacional de Hidrocarburos



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría origen:	01116	Número de Seguimiento:	042017
Número de Observación:	07	Saldo por aclarar:	0.00
Instancia fiscalizadora:	33 OfC	Saldo por recuperar:	0.00
Monto por aclarar:	9,962 Miles de pesos.	Avance:	100%
Monto por recuperar:	10 Miles de pesos.	Riesgo:	Mediano
Riesgo:	Mediano		

Sector: Energía

Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Clave: 46

Observación

Situación Actual

3. No se localiza constancia documental en la que conste que en el DNC se involucró a los superiores jerárquicos de cada servidor público, tomando en consideración que son ellos quienes conocen las áreas de oportunidad a cubrir en materia de capacitación del personal a su cargo.
4. No existen elementos que permitan identificar que para la elaboración del DNC, se consideraron al menos una fuente institucional y una individual, a las que se refiere el numeral 47 fracción VII de las DRH y SPC antes referidas.
5. El PAC no fue elaborado considerando las acciones de capacitación por servidor público; la base de elaboración son los cursos solicitados por unidad administrativa.
6. No se localizó constancia de que se hayan establecido las condiciones de acreditación, ni las circunstancias en las que se pueden otorgar apoyos para cubrir estudios de formación, especialidad o de grado, como parte de la Programación Anual de Capacitación.
7. En la programación de cursos, la institución no incluyó los correspondientes a la inducción al personal de nuevo ingreso a la Administración Pública Federal o al puesto, únicamente programaron un curso de inducción a la nueva organización de la CNH, sin embargo, en el registro del PAC en el Sistema Integral de los Ingresos y Gasto Público (SII@WEB) no se consideró como inducción, toda vez que en este apartado se reportaron cero cursos programados.

B. Seguimiento al PAC y reportes en SII@WEB.

Respecto del seguimiento al PAC 2015, se advirtió que existe una variación entre las acciones de capacitación reportadas durante el ejercicio 2015 a través del SII@WEB y las respaldadas documentalmente en el expediente respectivo, toda vez que los reportes trimestrales presentan un total de 44 acciones de capacitación, cuando en el expediente proporcionado por el área auditada se identifican 37 acciones respaldadas documentalmente. Las variaciones entre uno y otro reporte se presentan como Anexo 1, y ocasionan inconsistencias de información respecto de

Por lo anterior, la recomendación correctiva se considera atendida.

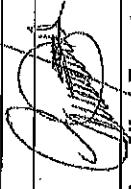
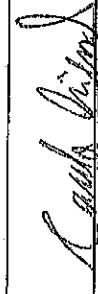
Por lo que hace al numeral 5 de la recomendación preventiva, respecto de las disposiciones normativas relativas al otorgamiento de apoyos de capacitación para desarrollo profesional y/o becas, el área responsable informa que elaboraron el Plan de Trabajo para la emisión e implementación del Estatuto del Servicio Profesional de la CNH, en el cual, durante el proceso de elaboración, se incluirán las disposiciones que sean aplicables para el otorgamiento de los referidos apoyos de capacitación referidos, proporcionando el plan de trabajo, debidamente autorizado por el Oficial Mayor de la institución, por lo que este punto se considera atendido, y se le dará seguimiento al plan de trabajo respectivo.

En función de lo anterior, la recomendación preventiva se considera atendida.

Derivado de lo antes expuesto, la presente observación se reporta como solventada al 100%.

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco	E.C. Carlos Humberto Sierra Silva
Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento	Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
S.E.P.	Le PRACTICA La FINCA EN PRACTICA	Número de Auditoría origen: 01/16	Número de Observación: 07	Número de Seguimiento: 04/2017	
		Instancia fiscalizadora: 33 DIC		Saldo por aclarar: 0.00	
		Monto por aclarar: 9,962 Miles de pesos.		Saldo por recuperar: 0.00	
		Monto por recuperar: 10 Miles de pesos.		Avance: 100%	
		Riesgo: Mediano		2do. Trimestre de 2017.	
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	Sector: Energía	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	Clave: 46	
Observación		Situación Actual			
Los datos reportados, cuya obligación de envío se encuentra normado en el numeral 48 de las Disposiciones de Recursos Humanos multificadas.					
<p>Es de resaltar que el PAC 2016 registrado en el SII@WEB, indica que se programaron 120 servidores públicos que deberían cubrir más de 40 horas de capacitación, sin embargo, del análisis realizado a la documentación proporcionada no se identifica el mecanismo implementado para dar seguimiento al cumplimiento de las 40 horas de capacitación por servidor público, toda vez que no se localizaron en el expediente, ni listas de asistencia, ni registros individuales por horas; únicamente se incluye en el formato de solicitud de cursos de capacitación, un apartado en el que el servidor público que la llena, indica el número de horas; a las que equivale la capacitación que solicita, sólo que este número varía entre sí, en formatos que corresponden a un mismo curso. Asimismo, para el PAC 2016, se programaron 200 servidores públicos a capacitar en más de 40 horas, por lo que, de persistir la falta de control en las horas de capacitación recibida por servidor público, tampoco permitirá contar con el respaldo suficiente para acreditar el cumplimiento de lo programado.</p>					
<p>C. Constancias documentales de capacitación impartida.</p> <p>Del análisis realizado a las constancias documentales de 13 acciones de capacitación (Anexo 2) que en total ascienden a \$14'107,233.08 y representan el 54% del monto total ejercido en 2015 en la partida 33401 "Servicios para capacitación de servidores públicos", se identificaron las siguientes inconsistencias:</p> <ol style="list-style-type: none"> En todas las acciones revisadas, no se localizó constancia de las evaluaciones realizadas para hacer constar la acreditación de la capacitación o, en su caso, constancia de la calificación obtenida cuando se trata de cursos externos, observando los numerales 46, 49 y 49.1 de las Disposiciones en materia de Recursos Humanos. 					

	
C.P. Laura Angelica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento	L.C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

SFP

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**
Cédula de Seguimiento
 SECRETARÍA DE LA
 PLANEACIÓN PÚBLICA

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría origen: 01/16	Número de Seguimiento: 04/2017		
Instancia fiscalizadora: 33 OIC	Saldo por aclarar: 0.00		
Monto por aclarar: 9,962 Miles de pesos.	Avance: 100%		
Monto por recuperar: 10 Miles de pesos.	Riesgo: Mediano		2do. Trimestre de 2017.

Observación

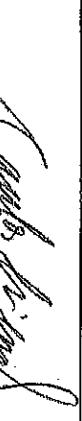
Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Situación Actual

2. En 6 acciones de capacitación (1er Congreso y Expo Internacional en Logística de Hidrocarburos, Petroleros y Petroquímicos; Programa Ejecutivo Internacional: Regulación de Hidrocarburos; Diplomado Internacional de Gerencia y Política del Petróleo y Gas; Diplomado en Planeación Estratégica; Capacitación y evaluación al personal de la CNH en mejores prácticas legales internacionales del sector hidrocarburos y Capacitación en materia de relaciones institucionales y política pública para las máximas autoridades y equipo directivo de la Comisión Nacional de Hidrocarburos), no se localizan en el expediente las constancias (diplomas, constancias, certificados etc.) de la capacitación impartida, que justifiquen el gasto realizado, de conformidad con lo señalado en el artículo 66 fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH).
3. La solicitud de pago número 46-1538 y su relación anexa indica que con dicha solicitud se tramitó el pago de la factura 389, sin embargo, en el expediente no se localizó el documento.
4. Diez (10) de las acciones revisadas, no se registraron en el PAC, y aún y cuando en uno de los expedientes se localizó un documento que indica que el Programa fue actualizado por el Comité de Profesionalización, dicho documento actualizado no fue proporcionado, a pesar de que fue solicitado mediante oficio al área auditada.
5. En la solicitud de pago número 46-1543, se incluyó un pago de 10,000 pesos correspondiente a la inscripción de la servidora pública Claudia de Jesus Galicia Buenrostro, a la Especialidad en Políticas y Gestión Energética y Medio Ambiental 7º Promoción, misma que recibió una beca del Fideicomiso CONACYT-SECRETARÍA DE ENERGÍA-HIDROCARBUROS, sin embargo, este pago de conformidad con la normativa en la materia no puede ser considerado gasto de capacitación en la partida 33401, tomando en consideración lo señalado por el Clasificador por objeto del gasto, el cual indica que los apoyos para capacitación para desarrollo profesional se


 C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco

Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento


 E.C. Carlos Humberto Sierra Silva
 Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
SFP	Número de Auditoría origen: 011/16 Número de Observación: 07 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 9,952 Miles de pesos. Monto por recuperar: 10 Miles de pesos. Riesgo: Mediano	Número de Observación: 07 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 9,952 Miles de pesos. Monto por recuperar: 10 Miles de pesos. Riesgo: Mediano	Número de Observación: 07 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 2do. Trimestre de 2017.	Número de Observación: 07 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 2do. Trimestre de 2017.	Número de Observación: 07 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 2do. Trimestre de 2017.
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	Sector: Energía	Clave: 46	Situación Actual	Clave: 46
		Observación			
		<p>aplican con recursos de la partida 15501, previa emisión de las disposiciones relativas a su otorgamiento, las cuales no se encuentran establecidas al interior de la CNH. Asimismo, de ser el caso, el MAAGRH en el numeral 50.1 fracción III, inciso b) establece que cuando se otorgue este tipo de capacitación, el beneficiario deberá firmar un escrito de obligaciones asumidas al respecto, el cuan no se localiza en el expediente.</p> <p>6. En la misma solicitud de pago 46-1543 se incluyen los gastos por la participación de servidores públicos en el 1er Congreso y Expo Internacional en Logística de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos, cuyos pagos se aplican a la partida 33401, cuando el Clasificador por objeto del Gasto indica que se consideran gastos de capacitación los erogados para "cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos", y en este caso el pago se refiere a la asistencia de servidores públicos a un Congreso organizado por PEMEX; en tal sentido, se considera que no corresponde a una capacitación, más bien a gastos de la partida 38301 "Congresos y Convenciones", tomando en cuenta que el clasificador indica que en ésta se "incluyen los gastos estípticamente indispensables que se ocasionen con motivo de la participación en dichos eventos de servidores públicos federales o locales, ponentes y conferencistas, entre otros". Es de resaltar que la mayoría de los casos no se emitén constancias de participación, únicamente se entregan los gafetes para ingreso, por tal motivo no pueden acreditarse documentalmente los requisitos que en la imparitición de una capacitación se requieren cubrir para cumplir normativamente con las Disposiciones en materia de Recursos Humanos.</p> <p>7. En el 100% de las acciones de capacitación revisadas, los documentos denominados "Solicitud para cursos externos", presentan inconsistencias en su elaboración, no son homogéneos y no incluyen número de solicitud, aún y</p>		 <p>L.C. Carlos Humberto Sierra Silva</p>	
					 <p>C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento</p>
					<p>Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento</p>



S.E.P.
SACRIFICIO POR
LA PLÉNCIA PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

DATOS ORIGINALES
Número de Auditoría origen: 01/16
Número de Observación: 07
Instancia fiscalizadora: 33 OfC
Monto por aclarar: 9.952 Miles de pesos.
Monto por recuperar: 10 Miles de pesos.
Riesgo: Mediano

DATOS DEL SEGUIMIENTO
Número de Seguimiento: 04/2017
Saldo por aclarar: 0.00
Saldo por recuperar: 0.00
Avance: 100%
2do. Trimestre de 2017.

Observación	Situación Actual
<p>cuando es un apartado del formato que debiera ser un medio de control interno.</p> <p>D. Recursos Presupuestales partida 33401 "Servicios para capacitación de servidores públicos"</p> <p>Por lo que respecta al ejercicio presupuestal de los recursos en la partida 33401, de la conciliación realizada entre los distintos documentos proporcionados para análisis, siendo estos, los "Reportes de Seguimiento del PAC registrados en SII@WEB", los "Registros internos según solicitudes de pago" incorporados al expedientes de Capacitación y el "Estado del Ejercicio Presupuestal 2015", se identificó una variación entre cifras, no permitiendo conciliar el monto ejercido y, por lo tanto, se determina una diferencia de recursos ejercidos en la referida partida, de la que no se identifica el respaldo documental que la justifique y compruebe conforme a lo señalado por el artículo 66 fracción II del RLFRH. El detalle de la diferencia, se incluye como Anexo 3 de la presente observación.</p> <p>Las situaciones observadas repercuten directamente en el cumplimiento del objetivo de la Dirección General de Recursos Humanos, y de continuar pueden poner en duda tanto la operación del área responsable de la administración de los recursos humanos, y, eventualmente, ocasionar problemáticas de control del ejercicio de recursos que impacten al erario.</p> <p>CORRECTIVA: La Oficialía Mayor (OM) deberá instruir por escrito y vigilar que la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) y la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAS) presenten la información y documentación que aclare lo siguiente:</p> <p>a) El monto de recursos ejercidos en la partida 33401 "Servicios para</p>	<p>Sector: Energía Clave: 46 Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.</p> <p>Situación Actual</p> <p>Clave: 46</p>

<p>C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco</p>	<p>L.C. Carlos Humberto Sierra Silva</p>
--	--

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
 Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos. Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	Número de Auditoría original: 01/16 Número de Observación: 07 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 9,962 Miles de pesos. Monto por recuperar: 10 Miles de pesos. Riesgo: Mediano		
	Número de Observación: 01/16 Número de Observación: 07 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 9,962 Miles de pesos. Monto por recuperar: 10 Miles de pesos. Riesgo: Mediano		
	Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 2do. Trimestre de 2017.		
	Sector: Energía	Clave: 46	
	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.		

Observación	Situación Actual
<p>capacitación de servidores públicos" según registros presupuestales, de los que no se identifican las constancias documentales que acrediten el ejercicio del recurso, en apego a la normativa aplicable, de conformidad con lo detallado en el anexo 3 de la presente observación.</p> <p>b) La variación existente entre las acciones de capacitación reportadas durante el ejercicio 2015 a través del SII@WEB y las respaldadas documentalmente en el expediente de capacitación que se presentan en el anexo 1.</p> <p>c) Las inconsistencias de información detectadas en las 13 acciones de capacitación revisadas (anexo 2), que se detallan en el apartado C de la presente observación.</p>	

El Órgano Interno de Control (OIC) respecto de los incumplimientos normativos determinados y el ejercicio de recursos no respaldado documentalmente, que durante el periodo reglamentario otorgado para la atención de la observación no sean aclarados, actuará en el ámbito de sus atribuciones.

PREVENTIVA:

La OM instruirá por escrito para que la DGFAS y la DGRH, como responsables de la administración y ejercicio de los recursos presupuestales y la administración y organización de los recursos humanos, según los artículos 36 fracción II, inciso d, y 37, fracción III, inciso a) del Reglamento Interno de la CNH, lleven a cabo las siguientes acciones, cada una en el ámbito de sus atribuciones:

1. Implementar un sistema o herramienta de planeación para la elaboración del DNC, que permita emitir una cédula de necesidades de capacitación por servidor público, y se establezca como medida de control que éstas sean firmadas por cada servidor público y el superior jerárquico que corresponda. El sistema o herramienta de planeación que se implemente, permita realizar un análisis de las necesidades de capacitación y consolidar la información para la


C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento


E.G. Carlos Humberto Sierra Silva
Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

SII
SISTEMA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Cédula de Seguimiento

Riesgo: Mediano

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

Sector: Energía

Clave: 46

Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Observación

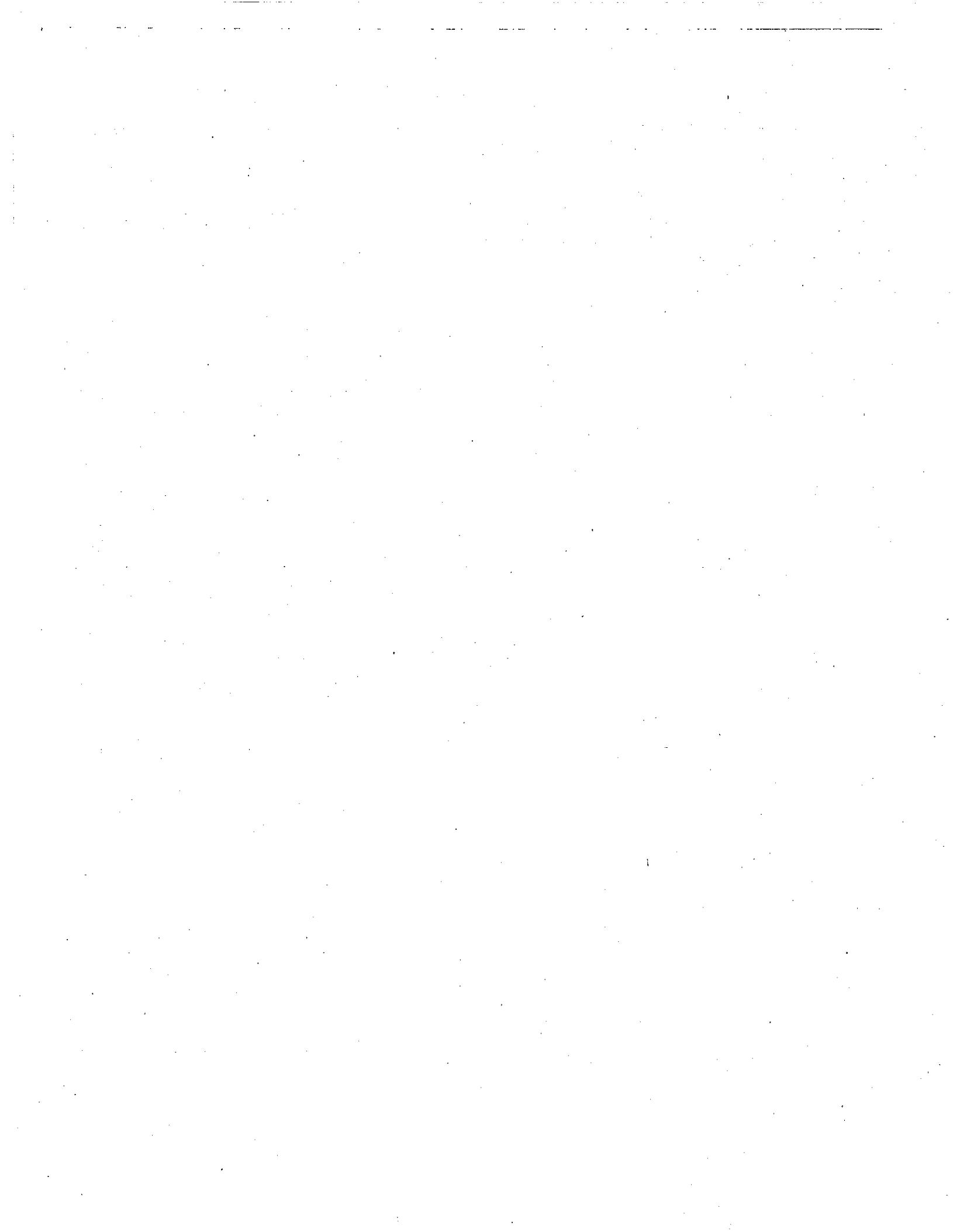
Situación Actual

1. elaboración del PAC por servidor público. Asimismo, deberá emitir concentrados por unidad administrativa.
2. Definir enlaces de capacitación por unidad administrativa, que sean responsables de coordinar al interior de cada una, la ejecución del programa de capacitación y sean el vínculo de comunicación con la DGRH.
3. Establecer las políticas de operación al interior de la institución para la elaboración, autorización, difusión y seguimiento del PAC, en las que se determinen las formalidades del proceso, los medios de difusión, los tiempos límite para su elaboración y difusión, los responsables de la realización y supervisión, los formatos que se utilizarán para el seguimiento y control de cursos, así como los instructivos de llenado; los mecanismos de control de horas de capacitación impartida, los documentos que se resguardarán como constancias de participación y la forma en que se dejará evidencia documental de todas las acciones, entre otros que determine el área responsable, considerando toda la normativa aplicable en la materia.
4. Implementar como medida de control interno, un registro de cursos de capacitación impartidos, preferentemente sistematizado, que permita dar seguimiento a las acciones programadas y emita informes trimestrales para el registro en el SII@WEB. El registro interno deberá generar la información necesaria para el control de horas de capacitación por servidor público.
5. Establecer las disposiciones normativas relativas al otorgamiento de apoyos de capacitación para desarrollo profesional y/o becas, que determine los requisitos a cumplir, las obligaciones que deberá asumir el servidor público beneficiario, las formalidades del proceso, la forma en que se dejará constancia de los compromisos asumidos y los requisitos para solicitar la suficiencia presupuestaria en la partida que corresponda, entre otros que considere necesarios en área responsable del proceso, considerando las disposiciones normativas aplicables.
6. Establecer una herramienta de control, preferentemente sistematizada, que permita conciliar información de recursos ejercidos en las partidas 33401, y los

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría origen: 0016	Número de Seguimiento: 04/2017		
Instancia fiscalizadora: 33 OIC	Saldo por aclarar: 0.00		
Monto por aclarar: 9,962 Miles de pesos.	Avance: 100%		
Monto por recuperar: 10 Miles de pesos.	2do. Trimestre de 2017.		

	
C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco	L.G. Carlos Humberto Sierra Síva
Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento	Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		DATOS ORIGINALES	
Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento		Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 07 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 9,962 Miles de pesos. Monto por recuperar: 10 Miles de pesos. Riesgo: Mediano	Número de Seguimiento: 04/2017 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 2do. Trimestre de 2017.
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.		Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios		Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	
Observación		Situación Actual	
<p>7. Implementar los mecanismos de control de archivo necesarios para el manejo y control de la documentación que se genere en los procesos de elaboración del DNC, elaboración y difusión del PAC, seguimiento al mismo y administración de recursos relativos a la capacitación de servidores públicos.</p> <p>Las constancias documentales que se envíen al OIC, para acreditar la realización de las acciones que se solicitan para la atención de las recomendaciones correctiva y preventiva, deberán remitirse invariabilmente por escrito y dentro del plazo que a continuación se acuerda como compromiso de solventación.</p>			
		C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento	
		L.C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento	



SEP SECRETARÍA DE ESTRATEGIA Y ESTRUCTURA	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO
		Número de Auditoría origen: 0116 Número de Observación: 08 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto porclaro: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	Número de Seguimiento: 04/2017 Saldo por clarificar: N/A Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 90% 2ndo. Trimestre de 2017.	
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	Sector: Energía Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	Clave: 46 Situación Actual	
	Observación			
	<p>Incumplimientos normativos en los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios.</p> <p>De la revisión a los expedientes de contratación, se encontraron, en términos generales, inconsistencias en el llenado de las solicitudes de compra o servicio, ya que existen campos que no fueron completados por las áreas solicitantes en cuanto a señalar área requerente, número de requisición, fecha de elaboración, fecha en que se requieren los bienes o servicios, lugar de entrega, tipo de garantía, tipo de pena convencional a aplicar, principalmente. Adicionalmente, se advirtieron inconsistencias en cada uno de los expedientes, los cuales se detallan en el Anexo 1 del presente.</p> <p>En términos específicos, se encontraron las situaciones siguientes:</p> <p><u>Expediente CNH-07/2015:</u></p> <p>Derivado del análisis a este expediente, no se encontró en ningún apartado del contrato CNH-07/2015, la indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación, mismo que se realizó con fundamento en el artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y aun y cuando al procedimiento no le es aplicable la LAASSP, el fundamento de la contratación es un elemento básico para identificar las particularidades aplicables al proceso.</p> <p><u>Expediente CNH-13/2015 y CNH-14/2015:</u></p> <p>Del análisis a los procedimientos de adjudicación directa realizados para la celebración de los contratos CNH-13/2015 y CNH-14/2015, se identificó que en los documentos de justificación la contratación se fundamenta en el artículo 41 fracción V, siendo el área requirente quien dictamina procedente la adjudicación directa, sin embargo dicho precepto legal indica que se perderá fundamento la excepción a la</p>			

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento

Carlos Humberto Sierra Silva
Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

 SFP <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small>	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 08 Instancia fiscalizadora: 33 OfC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 04/2017 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: 0.00 Avances: 90% 2ndo. Trimestre de 2017.
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	Sector: Energía	Clave: 46
<p>licitación con base en dicha fracción cuando "Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate..."; Y el área únicamente argumenta en la justificación como caso fortuito o fuerza mayor, la cercanía de la fecha de vencimiento del contrato vigente y los retrasos en la realización del proceso de Licitación Pública por cambios de alcances derivados de la publicación del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) en el que se define una nueva estructura.</p> <p>En este sentido si consideramos el significado de "Caso Fortuito o Fuerza Mayor", como el acontecimiento futuro e imprevisto o siendo previsible inevitable, fuera del dominio de la voluntad humana que imposibilita de manera absoluta el cumplimiento de alguna o todas las obligaciones, en este caso no se advierte que los hechos que argumentan como caso fortuito o fuerza mayor cumplan las características para ser consideradas como tal, razón por la cual la fundamentación para dicha contratación no cumple a cabalidad con lo establecido en los artículos 41 fracción V de la LAASSP y 72 del Reglamento de la LAASSP.</p> <p>Expediente CNH-57/2015:</p> <p>Del análisis a las consignas documentales que obran en el expediente respectivo, se identificó que como parte del procedimiento de elaboración de la investigación de mercado realizada previo al inicio del procedimiento de contratación, la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAS) llevó a cabo una primera investigación considerando los términos de referencia remitidos por el área requerente, remitiendo siete peticiones de oferta, de las cuales obtuvo tres cotizaciones, según consta en cuadro resumen de cotizaciones del 12 de octubre de 2015 y documentos anexos, sin embargo, posteriormente mediante oficio número 220.1805/2015 del 19 de octubre de 2015, el área requerente solicita realizar otro estudio de mercado, indicando que emitieron otros términos de referencia con nuevas especificaciones e indican a la DGFAS que, en razón de que los proveedores</p>	Observación Situación Actual Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.		

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
 Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento

L.C. Carlos Humberto Sierra Silva
 Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento



四

SECRETARIA DE
LA DEFENSA NACIONAL

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Ente: Comisión Nacional de Hidrocártulos

Induced Axonotmesis in the Rat 23

 SFP <small>MESCUELA, E.E. LA FORTUNA PASTOR</small>	<p>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p>Cédula de Seguimiento</p> <p>Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p>Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios</p>	<p>DATOS ORIGINALES</p> <p>Número de Auditoría original: 0116 Número de Observación: 03 Instancia fiscalizadora: 33 SIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: 0.00 Avance: 90% 2ndo. Trimestre de 2017.</p>					
<p>DATOS DEL SEGUIMIENTO</p> <p>Número de Seguimiento: 04/2017 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 90% 2ndo. Trimestre de 2017.</p>							
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Observación</th> <th style="width: 50%;">Situación Actual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a los que se les envió la primer petición de oferta, ya conocen en general los alcances del servicio, en la segunda investigación se les envíe sólo a los que dieron respuesta a la primera. En tal sentido, en este proceso se observa que la segunda investigación de mercado no se realizó atendiendo al criterio de imparcialidad a que se refiere el artículo 40, segundo párrafo de la LAASSP y en numeral 4.2.3.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Atendamientos y Servicios del Sector Público (MAAGMAS), toda vez que en la segunda investigación, no se le dio oportunidad a la totalidad de los proveedores identificados como posibles oferentes de conocer los nuevos alcances de los términos de referencia. Lo anterior tiene mayor significancia, si se considera que el área requiere modificar los términos de referencia, y, en consecuencia, se debió realizar una investigación de mercado completa.</td> <td>Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.</td> </tr> </tbody> </table>				Observación	Situación Actual	a los que se les envió la primer petición de oferta, ya conocen en general los alcances del servicio, en la segunda investigación se les envíe sólo a los que dieron respuesta a la primera. En tal sentido, en este proceso se observa que la segunda investigación de mercado no se realizó atendiendo al criterio de imparcialidad a que se refiere el artículo 40, segundo párrafo de la LAASSP y en numeral 4.2.3.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Atendamientos y Servicios del Sector Público (MAAGMAS), toda vez que en la segunda investigación, no se le dio oportunidad a la totalidad de los proveedores identificados como posibles oferentes de conocer los nuevos alcances de los términos de referencia. Lo anterior tiene mayor significancia, si se considera que el área requiere modificar los términos de referencia, y, en consecuencia, se debió realizar una investigación de mercado completa.	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
Observación	Situación Actual						
a los que se les envió la primer petición de oferta, ya conocen en general los alcances del servicio, en la segunda investigación se les envíe sólo a los que dieron respuesta a la primera. En tal sentido, en este proceso se observa que la segunda investigación de mercado no se realizó atendiendo al criterio de imparcialidad a que se refiere el artículo 40, segundo párrafo de la LAASSP y en numeral 4.2.3.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Atendamientos y Servicios del Sector Público (MAAGMAS), toda vez que en la segunda investigación, no se le dio oportunidad a la totalidad de los proveedores identificados como posibles oferentes de conocer los nuevos alcances de los términos de referencia. Lo anterior tiene mayor significancia, si se considera que el área requiere modificar los términos de referencia, y, en consecuencia, se debió realizar una investigación de mercado completa.	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.						
<p>Expediente CNH-59/2015:</p> <p>Del estudio al expediente, se advierte que fueron beneficiados con la contratación de un seguro de responsabilidad civil y asistencia legal 32 servidores públicos, fueron beneficiados con la contratación de un seguro de responsabilidad civil y asistencia legal, entre los cuales se encuentran el Comisionado Presidente, Cuatro Comisionados, y la Secretaría Ejecutiva, como lo establece el artículo 26 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME). Adicionalmente, se encuentran asegurados, entre otros, el Jefe de Unidad Técnica de Extracción, el Director General de Evaluación del Potencial Petrolero, el Director General de Autorizaciones de Exploración, el Director General de Licitaciones , el Director General Adjunto de Licitaciones, el Jefe de Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos, el Director General de Asignaciones y Contratos de Exploración, el Jefe de Unidad del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos (CNH) y el Director General de Administración del CNH, ya que de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 26 de la LORCME, así como en lo señalado en el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (RICNH), y en las Disposiciones administrativas en materia de licitaciones de</p>							

Observación

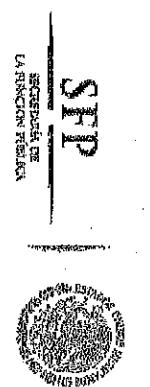
a los que se les envió la primer petición de oferta, ya conocen en general los alcances del servicio, en la segunda investigación se les envíe sólo a los que dieron respuesta a la primera. En tal sentido, en este proceso se observa que la segunda investigación de mercado no se realizó atendiendo al criterio de imparcialidad a que se refiere el artículo 40, segundo párrafo de la LAASSP y en numeral 4.2.3.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAGMAS), toda vez que en la segunda investigación, no se le dio oportunidad a la totalidad de los proveedores identificados como posibles oferentes de conocer los nuevos alcances de los términos de referencia. Lo anterior tiene mayor significancia, si se considera que el área requirió modificar los términos de referencia y, en consecuencia, se debió realizar una investigación de mercado completa.

Expediente CNH-59/2015.

Del estudio al expediente, se advierte que fueron beneficiados con la contratación de un seguro de responsabilidad civil y asistencia legal 32 servidores públicos, fueron beneficiados con la contratación de un seguro de responsabilidad civil y asistencia legal, entre los cuales se encuentran el Comisionado Presidente, Cuatro Comisionados, y la Secretaría Ejecutiva, como lo establece el artículo 26 de la Ley de Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME). Adicionalmente, se encuentran asegurados, entre otros, el Jefe de Unidad Técnica de Extracción, el Director General de Evaluación del Potencial Petrolero, el Director General de Autorizaciones de Exploración, el Director General de Licitaciones , el Director General Adjunto de Licitaciones, el Jefe de Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos, el Director General de Asignaciones y Contratos de Exploración, el Jefe de Unidad del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos (CNIH) y el Director General de Administración del CNIH, ya que de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 26 de la LORCME, así como en lo señalado en el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (RICHN), y en las Disposiciones Administrativas en materia de licitaciones de

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento

Cecilia Humberto Sierra Silva
Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

SERVICIO DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría: 01/16 Número de Observación: 08 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por reclamar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano		Número de Seguimiento: 04/2017 Saldo por reclamar: N/A Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 90% 2ndo. Trimestre de 2017	

Observación	Situación Actual
contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, se advierte que dichos servidores públicos participan en el proceso de emisión de permisos y autorizaciones, así como en la licitación y suscripción de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos. Es importante señalar que el Jefe de la Unidad Técnica de Extracción se consideró en los numerales 7 y 20 del citado anexo 1, sin advertir documento en el expediente, que corrígiera esta inconsistencia por parte de la institución.	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones. Sector: Energía Clave: 46

Por otra parte, de los 16 servidores públicos restantes que comprendieron puestos desde Jefe de departamento hasta directores generales adjuntos, no se tiene documento normativo (manual administrativo, disposiciones, lineamiento, etc.) en el cual se identifiquen sus funciones y/o atribuciones, vinculadas con actividades de emisión de permisos y autorizaciones, así como en la licitación y suscripción de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, como lo manda el artículo 26 de la LORCM/E, por lo que al no tener disposición expresa, no hay forma de acreditar documentalmente que dichos servidores, participan directamente en las citadas actividades y mucho menos que estén facultados para firmar documentos oficiales. Cabe destacar que de éstos, se encuentran 3 directores de área y un director general adjunto, los cuales están adscritos a la Dirección General de Medición (DGM); no obstante, de la lectura al artículo 31 del RICNH, en donde se advierten las facultades de la DGM, se deduce que ninguna de éstas se encuentra asociada con las citadas actividades que señala el citado artículo 26, por lo que no se justifica que puedan estar dentro de la póliza de seguro de responsabilidad civil y asistencia legal, estos 16 servidores públicos.

CORRECTIVA:

La DGFAAS deberá instruir por escrito y vigilar que la Dirección de Adquisiciones (DA) incorpore a los expedientes de adquisiciones, la documentación faltante en los

	L.C. Laura Angélica Fuentes Pacheco Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento
	L.C. Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos	Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 08 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	Número de Seguimiento: 04/2017 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 90% 2ndo. Trimestre de 2017.		
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Cédula de Seguimiento	Sector: Energía	Clave: 46		
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	Observación		Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.		
				Situación Actual	
expedientes de adquisiciones observados, que se detallan en el Anexo 1.					
De los incumplimientos normativos determinados, el Órgano Interno de Control (OIC) analizará la información y documentación proporcionada, y de ser el caso, actuará conforme a sus atribuciones					
PREVENTIVA:					
La DGFAS instruirá por escrito y vigilará que la DA realice las siguientes acciones:					
1. Incorporar a sus políticas de operación establecidas para la elaboración de estudios de mercado, la utilización de la "Guía de apoyo para consultar información que se encuentre disponible en CompraNet", especificando el documento que se emitirá como soporte de haber consultado las distintas plataformas que esta Guía indica, tomando en consideración que los documentos que se emitan deberán contar con las formalidades requeridas, respecto de quien realiza la consulta y de quien supervisa.					
2. Implementar una herramienta de control, preferentemente informática, para el desarrollo del proceso de seguimiento al proceso de adquisiciones y contratación de servicios, que facilite, entre otras, las labores de vigilancia y supervisión.					
3. Analizar toda la normatividad emitida en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con la finalidad de identificar las etapas en las que es necesario incorporar controles internos al proceso, para reforzar el control al interior de la CNH. Asimismo, revisarán los modelos de contrato y pedido, con la finalidad de realizar las adecuaciones necesarias y establecer las variaciones que tendrán aquellos que se realicen con fundamento en el artículo 1º de la LASSP, considerando invariabilmente la incorporación de un párrafo de fundamento en todos los modelos.					
Este análisis se debe realizar en sesiones de trabajo que permitan incorporar las opiniones y experiencias de todos los servidores públicos adscritos al área,					
C.P. Laura Antigüena Fuentes Pacheco			L.C. Carlos Humberto Sierra Silva		
Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento			Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento		

S.I.PSEGUIMIENTO DE
EXPLICACIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Cédula de Seguimiento

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

Sector: Energía	Clave: 46
-----------------	-----------

Observación

Situación Actual

- involucrados en el proceso, dejando constancia documental de sus aportaciones. El resultado de dicho análisis deberá hacerse del conocimiento de la DGFA, para que las propuestas sean consideradas para el fortalecimiento de las políticas internas de operación en materia de contrataciones.
4. Realizar los trámites necesarios para que todo el personal de la DA, reciba cursos de capacitación y/o actualización respecto de la normatividad relacionada con las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en caso de no contar con recursos inmediatos para su realización, deberán ser programados o considerados en el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, para que se efectúen a más tardar en el ejercicio siguiente.
5. Programar la realización de Talleres, para la capacitación de servidores públicos de las distintas unidades administrativas de la CNH, en las que se difunda la normativa aplicable en la materia y se explique con detalle el proceso que se debe seguir para la realización de procedimientos de adquisiciones y contratación de servicios al interior, en el que se les proporcione el material básico para difundir los procesos y controles establecidos en la institución. Como constancia de la realización del taller, se presentarán las listas de asistencia respectivas.
6. Establecer por escrito la política relativa a la integración de los expedientes de los procesos de adquisiciones, arrendamientos y/o contratación de servicios que se llevan a cabo en la CNH, definiendo un documento básico de control que detalle los elementos esenciales que deben contener los expedientes, tratando de identificar los elementos excepcionales que en casos particulares pueden generarse. Dentro de esta política, deberán designar a los responsables de la integración de los expedientes, y de quién tendrá la facultad de supervisión y como dejará constancia de ello.

La DGFA, emitirá un documento formal a las diversas unidades administrativas de la CNH, haciendo del conocimiento toda la normatividad vigente que es aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, incluyendo aquellas

DATOS ORIGINALES	DATOS DEL SEGUIMIENTO
Número de Auditoría origen: 07/16 Instancia de Observación: 08 Monto por reclamar: N/A Riesgo: Mediano	Número de Seguimiento: 04/2017 Saldo por reclamar: N/A Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 90% 2ndo. Trimestre de 2017.

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco

Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento

L.C. Catedra-Hamilton Sierra Silva

Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

 SFP <small>Sistema de Control de la Función Pública</small>		<p align="center">Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p align="center">Cédula de Seguimiento</p> <p>Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.</p> <p>Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios</p>																														
		<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">DATOS ORIGINALES</th> <th colspan="2">DATOS DEL SEGUIMIENTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Número de Auditoría origen:</td> <td>01116</td> <td>Número de Seguimiento:</td> <td>042017</td> </tr> <tr> <td>Número de Observación:</td> <td>08</td> <td>Saldo por activar:</td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td>Instancia fiscalizadora:</td> <td>33 OIC</td> <td>Saldo por recuperar:</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>Monto por activar:</td> <td>N/A</td> <td>Avance:</td> <td>90%</td> </tr> <tr> <td>Monto por recuperar:</td> <td>N/A</td> <td>2ndo. Trimestre de 2017.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Riesgo:</td> <td>Mediano</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO		Número de Auditoría origen:	01116	Número de Seguimiento:	042017	Número de Observación:	08	Saldo por activar:	N/A	Instancia fiscalizadora:	33 OIC	Saldo por recuperar:	0.00	Monto por activar:	N/A	Avance:	90%	Monto por recuperar:	N/A	2ndo. Trimestre de 2017.		Riesgo:	Mediano		
DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO																														
Número de Auditoría origen:	01116	Número de Seguimiento:	042017																													
Número de Observación:	08	Saldo por activar:	N/A																													
Instancia fiscalizadora:	33 OIC	Saldo por recuperar:	0.00																													
Monto por activar:	N/A	Avance:	90%																													
Monto por recuperar:	N/A	2ndo. Trimestre de 2017.																														
Riesgo:	Mediano																															
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Observación</th> <th>Situación Actual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>disposiciones administrativas de control que haya emitido la Secretaría de la Función Pública y la políticas internas de operación, solicitando que, en lo sucesivo, la planeación, programación, presupuestación y justificación de contratación, en su caso, se realicen de conformidad a lo establecido en dicha normativa y políticas.</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Observación	Situación Actual	disposiciones administrativas de control que haya emitido la Secretaría de la Función Pública y la políticas internas de operación, solicitando que, en lo sucesivo, la planeación, programación, presupuestación y justificación de contratación, en su caso, se realicen de conformidad a lo establecido en dicha normativa y políticas.																											
Observación	Situación Actual																															
disposiciones administrativas de control que haya emitido la Secretaría de la Función Pública y la políticas internas de operación, solicitando que, en lo sucesivo, la planeación, programación, presupuestación y justificación de contratación, en su caso, se realicen de conformidad a lo establecido en dicha normativa y políticas.																																
		Clave: 46																														
		Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.																														



 SFP <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small>	<p align="center">Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p align="center">Cédula de Seguimiento</p>							
<p>Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.</p> <p>Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios</p>								
<p>DATOS ORIGINALES</p> <table border="1"> <tr> <td>Número de Auditoría original: 01/16</td> <td>Número de Observación: 09</td> </tr> <tr> <td>Instancia fiscalizadora: 33 OIC</td> <td>Monto por aclarar: 3.618 Miles de pesos.</td> </tr> <tr> <td>Monto por recuperar: 23 Miles de pesos.</td> <td>Riesgo: Mediano</td> </tr> </table>			Número de Auditoría original: 01/16	Número de Observación: 09	Instancia fiscalizadora: 33 OIC	Monto por aclarar: 3.618 Miles de pesos.	Monto por recuperar: 23 Miles de pesos.	Riesgo: Mediano
Número de Auditoría original: 01/16	Número de Observación: 09							
Instancia fiscalizadora: 33 OIC	Monto por aclarar: 3.618 Miles de pesos.							
Monto por recuperar: 23 Miles de pesos.	Riesgo: Mediano							
<p>DATOS DEL SEGUIMIENTO</p> <table border="1"> <tr> <td>Número de Seguimiento: 04/2017</td> </tr> <tr> <td>Saldo por aclarar: 0.00</td> </tr> <tr> <td>Saldo por recuperar: 0.00</td> </tr> <tr> <td>Avance: 100%</td> </tr> <tr> <td>2ndo. Trimestre de 2017.</td> </tr> </table>			Número de Seguimiento: 04/2017	Saldo por aclarar: 0.00	Saldo por recuperar: 0.00	Avance: 100%	2ndo. Trimestre de 2017.	
Número de Seguimiento: 04/2017								
Saldo por aclarar: 0.00								
Saldo por recuperar: 0.00								
Avance: 100%								
2ndo. Trimestre de 2017.								

Observación	Situación Actual								
<p>Incumplimientos contractuales por parte de prestadores de servicios.</p> <p>Expediente CNH-07/2015:</p> <p>De la revisión al expediente relacionado con la contratación del servicio de protección y vigilancia, se detectaron las siguientes situaciones:</p> <p>El contrato de referencia se firmó como contrato abierto con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), sin embargo, las características del contrato no son acordes con las que normativamente están establecidas para un contrato abierto, tomando en consideración que la norma refiere a un contrato abierto como aquel que se celebra cuando la dependencia requiere un bien o servicio de manera reiterada, que será requerido con órdenes de suministro o servicio durante la vigencia del mismo, de conformidad con la fracción II del tercer párrafo del artículo 85 del Reglamento de la LAASSP, estableciendo por ello un monto mínimo y uno máximo a ejercer como rango de actuación; sin embargo, en el caso del contrato CNH-07/2015 el monto mínimo y máximo no fueron establecidos como rango de actuación, sino como montos fijos a ejercer, toda vez que el monto mínimo fue acordado ejercerlo en los meses de febrero y marzo y el máximo de abril a diciembre, de conformidad con lo siguiente:</p> <p>Del 16 de febrero al 31 de marzo de 2015, los <u>elementos mínimos</u> serán:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción (Grado)</th> <th>Cantidad mínima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Policía Primero</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Policía Segundo</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Total de plazas</td> <td>8</td> </tr> </tbody> </table>	Descripción (Grado)	Cantidad mínima	Policía Primero	3	Policía Segundo	5	Total de plazas	8	<p>El Área de Auditoría Interna realizó reuniones de trabajo, conjuntamente con el Área de Responsabilidades (AR), para analizar los elementos documentales presentados, determinando que no existen elementos suficientes para actuar en materia de responsabilidades administrativas, toda vez que los instrumentos contractuales analizados son generales en su contenido y con ello no permiten delimitar las responsabilidades administrativas correspondientes.</p>
Descripción (Grado)	Cantidad mínima								
Policía Primero	3								
Policía Segundo	5								
Total de plazas	8								

 C.P. Laura Angélica Fuente Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento	 L.C. Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento
---	--

SIP
SISTEMA DE
SEGUIMIENTO A
LOS PUNTO DE PUNTO



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

Sector: Energía

Clave: 46

Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Observación

Situación Actual

Del 1 de abril al 31 de diciembre de 2015, los elementos máximos serán:

Descripción (Grado)	Cantidad mínima
Policia Primero/ Responsable de Turno	2
Policia Segundo/ Femenil	2
Policia Primero Elemento	1
Policia Segundo/ Femenil	15
Total de plazas	20

En lo que respecta al número de elementos requeridos para la prestación del servicio, señalados en el Anexo Único del contrato, se advierte que en el Anexo solicitan como mínimo 1 policía primero y 7 policías segundos, siendo que en la petición de oferta enviada por la DA, se requirió cotización por 3 policías primero y 5 policías segundo, como elementos mínimos, situación que hace evidente que el proceso de estudio de mercado no es congruente con lo contratado.

Del mismo modo, las cotizaciones presentadas por el proveedor, presentan 2 costos distintos para el policía primero y 2 para el policía segundo, sin que se identifiquen las razones de la variación de costos y la forma en que se diferenciarán estos costos, al momento de analizar fatigas de asistencia para pago, toda vez que en el anexo del contrato no se especifica nada al respecto.

Adicionalmente, dichas cotizaciones muestran un concepto denominado "gratificación al servicio" con 3 importes distintos, que no forman parte del cálculo total a pagar, sin que sea posible identificar el motivo por el cual fueron incluidos en la cotización.

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría origen:	01116	Número de Seguimiento:	042017
Instancia fiscalizadora:	33 OIC	Saldo por abclarar:	0.00
Monto por abclarar:	3,618 Miles de pesos.	Saldo por recuperar:	0.00
Monto por recuperar:	23 Miles de pesos.	Avance:	100%
Riesgo:	Mediano	Período:	2do. Trimestre de 2017.

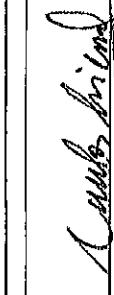
C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco	C.C. Carlos Humberto Sierra Silva
Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento	Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

 SFP <small>SEDE SEGUIMIENTO DE LA FONDO DE PRACTICA</small>	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES	
		Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 09 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto porclarar: 3,618 Miles de Pesos. Monto por recuperar: 23 Miles de Pesos. Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 04/2017 Saldo por acatar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 2ndo. Trimestre de 2017.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

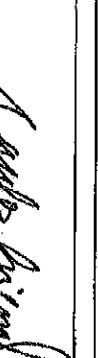
Observación	Situación Actual
<p>En lo concerniente al análisis de las fatigas de asistencia, se detectó que el inciso NN, subinciso C del Anexo único del contrato CNH-07/2015, señala que: "El jefe de servicio y/o encargado de turno será el responsable de requisitar los registros de asistencia diaria "fatigas" para que los elementos firmen la entrada y salida del turno así como el horario de comida". Del análisis a dichas fatigas, las cuales fueron elaboradas desde el 16 de febrero al 31 de diciembre de 2015, se encontró que únicamente en la quincena 1 del mes de octubre, así como en la quincena 2 del citado mes, por los días del 16 al 23 de octubre de 2015, así como en la segunda quincena del mes de diciembre de 2015, tienen la firma de autorización del Jefe de Sector, y el resto no se encuentran firmadas. Cabe señalar que el área auditada argumentó que la falta de firma se debe a que el Jefe de Sector no se encuentra ubicado en el lugar que se presta el servicio y que éstas son validadas por el responsable del servicio, sin embargo, no se localiza documento en el que se haya hecho del conocimiento la plantilla total de elementos que cubrirán los turnos, que permita al administrador del contrato validar dichas fatigas de asistencia.</p> <p>En lo que respecta a los pagos efectuados, la CNH erogó por cada una de las quincenas que integraron el período comprendido del 16 de febrero al 31 de marzo de 2015, un monto de \$77,784.00 conforme a lo acordado en el contrato, sin deducción alguna; no obstante, de la revisión a las fatigas de asistencia, se advirtió que no existen registros de asistencia de ningún policía primero en 3 días de la segunda quincena de febrero, y en 5 días de la primera quincena de marzo y 4 días de la segunda del mismo mes, por lo tanto según constancias documentales el prestador de servicio, no cumplió con el número mínimo de un policía primero acordado en el contrato, en 11 días del periodo, sin que se le descontara el costo de dichos elementos al momento del pago.</p> <p>En lo concerniente a los policías segundo, en el mismo periodo, únicamente se</p>	

 C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco <small>Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento</small>	 L.C. Carlos Humberto Sierra Silva <small>Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento</small>
--	---

 SFP <small>SISTEMA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small>	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 0116 Número de Observación: 09 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 3,618 Miles de pesos. Monto por recuperar: 23 Miles de pesos. Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 04/2017 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 2ndo. Trimestre de 2017.
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	Observación	Situación Actual	
<p>comprobó el registro de entre uno a dos elementos, sin reunirse la cantidad mínima solicitada en el contrato de 7 elementos, por lo que, derivado de esta situación, no se justifica el hecho de haber pagado el monto mínimo de \$77,784.00 por quincena, en virtud de que, en ese lapso, no se cubrió el número de plazas mínimas de conformidad con lo señalado en el Anexo único del citado contrato.</p> <p>Por lo que se refiere a los pagos realizados del periodo del 1 de abril al 31 de diciembre de 2015, la CNH erogó por quincena, el importe máximo de la cláusula tercera del citado contrato que asciende a \$183,074.00, excepto en el pago de la segunda quincena del mes de noviembre de 2015, cuya erogación fue de \$187,653.00, en virtud de que en la factura se indica que no fueron proporcionados servicios por \$380.17 más el impuesto al valor agregado, que corresponden al descuento por la inasistencia de un policía segundo el 19 de octubre; sin embargo, de la revisión a las fatigas, se identificó que no solo en esa quincena no se cubrieron la totalidad de los servicios, toda vez que respecto del máximo de elementos que solicitó la CNH de policías primero, en las quincenas de abril a diciembre de 2015, únicamente se advierte el registro de un policía por día en dicho periodo, excepto en los meses de mayo y agosto en los que dicho elemento no asistió 10 días por mes; en los meses de octubre y noviembre no acudió en 9 días por mes y, en los meses de abril, junio, julio, septiembre y diciembre, no se advirtió su registro en 8 días por cada mes, siendo que en el Anexo único del contrato requirió un máximo de 3 elementos.</p> <p>Respecto de los policías segundos, del análisis a dichas fatigas por el periodo de abril a diciembre de 2015, se advierte que no acudió el número máximo de elementos solicitados por la CNH (17 elementos), los cuales únicamente acreditaron haber asistido de entre 7 a 10 elementos por día.</p> <p>Lo anterior contraviene lo dispuesto en el artículo 66, fracción III del Reglamento de</p>			


C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco

Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento


L.E. Humberto Sierra Silva

Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

 SIFP <small>SECUERTEADA DE LA FUSIÓN EN PÁGINA</small>	<p align="center">Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p align="center">Cédula de Seguimiento</p> <p>Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.</p> <p>Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios</p>																							
	<p>DATOS ORIGINALES</p> <table border="1" style="width: 100px; margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr><td>Número de Auditoría Origen:</td><td>01/16</td></tr> <tr><td>Número de Observación:</td><td>08</td></tr> <tr><td>Instancia fiscalizadora:</td><td>33 OIC</td></tr> <tr><td>Monto por actuar:</td><td>3,618 Miles de pesos.</td></tr> <tr><td>Monto por recuperar:</td><td>23 Miles de pesos.</td></tr> <tr><td>Riesgo:</td><td>Mediano</td></tr> </table>	Número de Auditoría Origen:	01/16	Número de Observación:	08	Instancia fiscalizadora:	33 OIC	Monto por actuar:	3,618 Miles de pesos.	Monto por recuperar:	23 Miles de pesos.	Riesgo:	Mediano	<p>DATOS DEL SEGUIMIENTO</p> <table border="1" style="width: 100px; margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr><td>Número de Seguimiento:</td><td>04/2017</td></tr> <tr><td>Saldo por actuar:</td><td>0.00</td></tr> <tr><td>Saldo por recuperar:</td><td>0.00</td></tr> <tr><td>Avarce:</td><td>100%</td></tr> <tr><td>2ndc. Trimestre de 2017.</td><td></td></tr> </table>	Número de Seguimiento:	04/2017	Saldo por actuar:	0.00	Saldo por recuperar:	0.00	Avarce:	100%	2ndc. Trimestre de 2017.	
Número de Auditoría Origen:	01/16																							
Número de Observación:	08																							
Instancia fiscalizadora:	33 OIC																							
Monto por actuar:	3,618 Miles de pesos.																							
Monto por recuperar:	23 Miles de pesos.																							
Riesgo:	Mediano																							
Número de Seguimiento:	04/2017																							
Saldo por actuar:	0.00																							
Saldo por recuperar:	0.00																							
Avarce:	100%																							
2ndc. Trimestre de 2017.																								

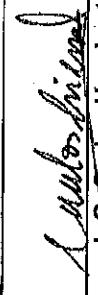
Observación	Sector: Energía	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
Situación Actual		
La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), el cual establece:		
Artículo 86, fracción III del RLFPRH: "Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos: (...) III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes".		
Expediente CNH-39/2014:		
	Del análisis a las constancias documentales del cumplimiento de las cláusulas del contrato número CNH-39/2014 para la prestación de los "Servicios integrados para la creación y administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos (CNH)", se identificaron las siguientes inconsistencias:	
		<ul style="list-style-type: none"> - El segundo párrafo de la "cláusula 6. Forma de Pago", indica que los pagos serán mensuales conforme al calendario establecido en el Anexo 1, sin embargo, el referido anexo no incluye calendario alguno. Asimismo, considerando el período sujeto a revisión, se solicitaron los pagos realizados en 2016 respecto del contrato que nos ocupa, identificando que los pagos de enero y febrero de 2016, se realizaron hasta junio del mismo año y no se ha cubierto el mes de marzo, inobservando la referida cláusula 6; asimismo los pagos se realizan fuera de los calendarios de presupuesto autorizados según suficiencia presupuestal, en contravención a lo señalado en el artículo 86 fracción II del RLFPRH. - En el expediente se localizó el oficio número 270.001/2015 del 2 de octubre

 C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco <small>Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento</small>	 L.C. Gómez Ramírez <small>Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento</small>
--	--

 SITP <small>SEGUIMIENTO DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA</small>	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría: 01/16 Número de Observación: 99 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 3,518 Miles de pesos. Monto por recuperar: 23 Miles de pesos. Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 04/2017 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 2ndo. Trimestre de 2017.
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	Observación	Situación Actual	
<p>de 2015, emitido por el Titular de la Unidad del CNH, en el que consta que debido al retraso en la facturación por parte de la empresa prestadora del servicio, se realizó una recalendariización de pagos, la cual no se formalizó por escrito por quienes intervinieron en la suscripción del instrumento jurídico, en contravención a lo señalado en la cláusula 12 del propio contrato. En los pagos correspondientes a enero y febrero 2016, realizados hasta el mes de junio del mismo año, se advierte que aún se están realizando y pagando actividades de la etapa A del proyecto, misma que de conformidad con el apartado VI del contrato, debería haber concluido al cuarto mes de la vigencia del contrato, es decir, a finales de enero de 2015 y no se observa que se hayan aplicado las penas convencionales a que se refieren las cláusulas 6 quinto párrafo, 25 y 26 del propio contrato, ni que el área administradora del contrato haya advertido tal situación. Es de resaltar que en el anexo 1 del contrato, no existe una calendarización específica para el cumplimiento de cada una de las actividades de las distintas fases del proyecto y en el apartado XIII "Catálogo de Servicios" se deja abierta la posibilidad de modificar volúmenes de servicios, aún y cuando en los apartados VI y VII, de forma general establecen los plazos en que deberán estar concluidas las fases A y B del servicio. La falta de definición de fechas de entrega y límites en volúmenes de servicios crea incertidumbre sobre el cumplimiento de plazos y cantidades a cubrir, situación que se hace evidente en los pagos de enero y febrero 2016.</p> <p>Adicionalmente, la falta de definición específica de plazos para el cumplimiento de cada una de las actividades que componen el servicio contratado y los retrasos que se presentan, afectan directamente en los tiempos para concluir con la transferencia de información para integrar a cabalidad el CNH.</p>			
 C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco	 L.C. Carlos Humberto Sierra Silva	Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento	

 SFP <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small>	<p align="center">Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p align="center">Cédula de Seguimiento</p> <p>Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.</p> <p>Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios</p>																														
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">DATOS ORIGINALES</th> <th colspan="2">DATOS DEL SEGUIMIENTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Número de Auditoría original:</td> <td>01/16</td> <td>Número de Seguimiento:</td> <td>04/2017</td> </tr> <tr> <td>Número de Observación:</td> <td>09</td> <td>Saldo por abatir:</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>Instancia fiscalizadora:</td> <td>33 OIC</td> <td>Saldo por recuperar:</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>Monto por actuar:</td> <td>3,618 Miles de pesos.</td> <td>Avance:</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Monto por recuperar:</td> <td>23 Miles de pesos.</td> <td>2ndo. Trimestre de 2017.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Riesgo:</td> <td>Mediano</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>				DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO		Número de Auditoría original:	01/16	Número de Seguimiento:	04/2017	Número de Observación:	09	Saldo por abatir:	0.00	Instancia fiscalizadora:	33 OIC	Saldo por recuperar:	0.00	Monto por actuar:	3,618 Miles de pesos.	Avance:	100%	Monto por recuperar:	23 Miles de pesos.	2ndo. Trimestre de 2017.		Riesgo:	Mediano		
DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO																													
Número de Auditoría original:	01/16	Número de Seguimiento:	04/2017																												
Número de Observación:	09	Saldo por abatir:	0.00																												
Instancia fiscalizadora:	33 OIC	Saldo por recuperar:	0.00																												
Monto por actuar:	3,618 Miles de pesos.	Avance:	100%																												
Monto por recuperar:	23 Miles de pesos.	2ndo. Trimestre de 2017.																													
Riesgo:	Mediano																														

Observación	Situación Actual	
	Sector: Energía	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
Expediente CNH-42/2015:	<p>Del análisis a las constancias documentales del cumplimiento de las cláusulas contractuales, se identificó que en el Servicio de capacitación en materia de relaciones institucionales y políticas públicas para las máximas autoridades y equipo directivo de la CNH, se acordó en contrato que el prestador de servicios emitiría las Bitácoras por día de capacitación impartida y presentaría las listas de asistencia como constancia de su realización. De la revisión realizada a las listas y bitácoras incorporadas al expediente, se observa que en la bitácora del mes de septiembre, se indica que el día 3 se impartió el tema "Taller de seguimiento a actividades de las Cámaras de Senadores y de Diputados, análisis de iniciativas y puntos de acuerdo", sin embargo, no existe lista de asistencia que lo acredite, asimismo en la bitácora de octubre, el prestador de servicio indica que capacitó a dos servidores públicos el 1 de octubre, en el tema "Coordinación interinstitucional para la atención de demandas sociales y tenencia de la tierra en zonas petroleras", equivalente a medio día de capacitación y que impartió otro medio día de capacitación respecto de "Atención a señalamientos de organizaciones del sector privado (CANALTRAM)" el 6 de octubre, sin embargo, no existen las listas de asistencia o soporte documental que lo hagan constar, del mismo modo, en el mes de noviembre se indica que el día 10, se impartió otro "Taller de seguimiento a actividades de las Cámaras de Senadores y de Diputados, análisis de iniciativas y puntos de acuerdo", sin que se localice en expediente la lista de asistencia que lo acredite.</p> <p>Por lo anterior, se considera que se pagaron al prestador de servicios, 3 días de capacitación sin que existan las constancias documentales respectivas, teniendo con ello un pago por \$22,620.00 sin que conste en el expediente la documentación que lo justifique, en contravención de lo señalado en el artículo 66 fracción III, del RLFP RH. Dicho importe se obtuvo de las cifras que se presentan en el Anexo 1 de la presente observación.</p>	

 C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento	 L.G. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento
--	---

S I F P
SISTEMA DE
AUDITORÍA Y
SUPERVISIÓN



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría origen:	01/16	Número de Seguimiento:	04/2017
Instancia fiscalizadora:	33 OC	Saldo por aclarar:	0.00
Monto por aclarar:	3,618 Miles de pesos.	Saldo por recuperar:	0.00
Monto por recuperar:	23 Miles de pesos.	Avance:	100%
Riesgo:	Mediano	2ndc. Trimestre de 2017.	

Clave de programa y descripción:	Clave: 46
Sector: Energía	Clave de 46

Observación

Situación Actual

Es importante resaltar que del análisis al contrato y las constancias documentales de su cumplimiento, se presumen deficiencias en el diseño de la Estrategia de Capacitación, toda vez que se impartieron repetitivamente los mismos temas en diferentes períodos, con diferencias no mayores a una semana, asimismo, se advierten que el número de beneficiarios fue sumamente reducido, pudiendo lograr mejores resultados con un único temario impartido en una sola ocasión a un número mayor de servidores públicos, para eficientar el uso de los recursos. Adicionalmente, como parte de la estrategia se consideró cumplir como día de capacitación los sábados, siendo este un día inhábil para la institución, aún y cuando estos se hayan utilizado para trabajos de gabinete.

Esta debilidad en la planeación de la estrategia de capacitación, repercute también en la eficiencia en la aplicación de los recursos públicos, a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1º de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFRPH), debido a que su impartición, tal y como fue planteada, generó un gasto a la institución equivalente al sueldo de un Director General con nivel KC1, por lo 4 meses de vigencia del contrato.

Expediente CNH-61/2015:

Del análisis al expediente, relacionado con la Adquisición de vestuario y equipo para la Policía Bancaria e Industrial para la CNH, se encontró que el área requeriente solicitó la cotización de, entre otros, 40 uniformes de diario en tela de grano de pólvora, los cuales se consideraron en el anexo único del contrato CNH-61/2015 denominado "Especificaciones técnicas de la adquisición de vestuario y equipo para policía bancaria e industrial para la Comisión Nacional de Hidrocarburos". Asimismo, el objetivo de dicho anexo, es el de cumplir con la cláusula novena inciso "d" del contrato de prestación de servicios de protección y vigilancia que tiene celebrado la SSP y la CNH, referente a la requisición de vestuario y equipo, de acuerdo con el

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco

Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento

L.C. Gaitos Humberto Sierra Silva

Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
SFP	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 09 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por declarar: 3,618 Miles de pesos. Monto por recuperar: 23 Miles de pesos. Riesgo: Mediano		Número de Seguimiento: 04/2017 Saldo por declarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 2ndo. Trimestre de 2017.	
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	Sector: Energía	Clave: 46	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	
	Observación	Situación Actual			
<p>Manual de Uniformes y Divisas, para el personal operativo adscrito a la CNH correspondiente al ejercicio 2015^o. Es necesario señalar que cuando se refieren en el objetivo a la SSP, están haciendo alusión a Policía Bancaria e Industrial de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal, según el contrato abierto de prestación de servicios de protección y vigilancia CNH-07/2015 del 20 de febrero de 2015.</p> <p>De acuerdo con las acuclaraciones proporcionadas por el enlace de la auditoría, el manual a que hace referencia el citado objetivo del anexo, es el Manual de uniformes, condecoraciones, insignias y divisas de la Policía del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de septiembre de 2012. De la lectura a este documento, en ningún apartado del mismo, se advierte que la tela de los uniformes diario debe ser de tela de grano de pólvara, indicándose que los uniformes de diario se fabrican en tela poliéster/lana en modelos masculino y femenino, de acuerdo con lo asentado en el numeral 3 del apartado VI, del citado Manual.</p> <p>Por otra parte, en lo que respecta a la calidad de la tela de los uniformes, no se advirtió que el área requiriente haya solicitado muestras a los diversos oferentes para verificar, entre otras propiedades la tenacidad, solidez de colores, elasticidad, densidad de la tela, y con ello reunir elementos necesarios que le permitieran tomar una decisión de entre una y otra oferta de telas en cuanto a los uniformes, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo que menciona de:</p> <p><i>"Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles</i></p>	<p>L.C. César Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento</p> <p>C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento</p>				

SFPSERVICIOS FISCALES
LA PROTECCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

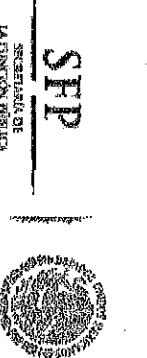
DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría original: 0176 Número de Observación: 09 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 3,618 Miles de pesos. Monto por recuperar: 23 Miles de pesos. Riesgo: Mediano		Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 2ndo. Trimestre de 2017.	

Observación	Situación Actual
en cuanto a precio, calidad, (...) y demás circunstancias pertinentes: (...) III) Adjudicación directa (...)" "Obligaciones de "La Comisión". "La Comisión se obliga a: (...) d) Proporcionar durante la vigencia del presente instrumento dos uniformes reglamentarios, uno deportivo; una forniture, una chaqueta, un par de zapatos, un par de tenis y un impermeable por cada plaza contratada. Este equipo deberá sujetarse a los requerimientos establecidos en el Reglamento de la Policía Preventiva del Distrito Federal". Lo anterior, en el entendido que fueron entregados 40 uniformes a 20 elementos contratados (2 uniformes por cada uno de los 20 elementos contratados). Las deficiencias en la administración de contratos determinadas, tiene su origen en la falta de controles específicos por parte de las unidades administrativas designadas como administradoras de los contratos, que ocasionan incumplimientos contractuales por parte de los prestadores de servicios que no son penalizados, en detrimento de la institución, que impacta directamente en el cumplimiento del objeto de los	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones. Sector: Energía Clave: 46

 C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento	 I.C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento
---	--

		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
SFP	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 09 Instancia Fiscalizadora: 33 OIC Monto por clarificar: 3,618 Miles de Pesos. Monto por recuperar: 23 Miles de Pesos. Riesgo: Mediano	Número de Seguimiento: 04/2017 Saldo porclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 2ndo. Trimestre de 2017.		
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	Sector: Energía	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	Clave: 46	
	Observación		Situación Actual		
	contratos y por ende en el cumplimiento de los principios básicos a que se refiere la LAASSP, relacionados con la eficiencia y eficacia en las contrataciones.				
	CORRECTIVA:				
	La Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios(DGFAS) instruirá por escrito y vigilará que la Dirección de Adquisiciones (DA) realice lo siguiente:				
a)	Del contrato número CNH-07/2015, presentar las constancias documentales que aclaren las inconsistencias descritas en la presente observación, y justifiquen y comprueben la erogación de recursos presupuestales por un total de \$3'618.268.00, conforme a lo señalado artículo 66, fracción III del RLFPRH; y en su caso, se realicen los reintegros de recursos que correspondan.				
	Asimismo, presentar las constancias documentales que acrediten el cumplimiento de la cláusula novena inciso d), relacionada con la entrega de los uniformes a cada uno de los elementos contratados.				
b)	Del contrato número CNH-39/2014, presentar las constancias documentales que aclaren las inconsistencias descritas en la presente observación, y en particular aclarar la falta de aplicación de penas convencionales en los pagos correspondientes a enero y febrero 2016, realizados hasta el mes de junio del mismo año, de acuerdo con las cláusulas 6 quinto párrafo, 25 y 26 del propio contrato.				
c)	Del contrato número CNH-42/2015, presentar las constancias documentales que aclaren las inconsistencias descritas en la presente observación y justifiquen y comprueben la erogación de recursos presupuestales por un total de \$22,620.00 conforme a lo señalado artículo 66, fracción III del RLFPRH; y en el caso de no presentarlos, se realicen los reintegros de recursos que correspondan.				
d)	Del contrato número CNH-61/2015, presentar las constancias documentales que aclaren las inconsistencias descritas en la presente observación.				

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento	L.C. Casas Hernández Sierra Silvia Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento
---	---



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría original: 01/16 Número de Observación: 09 Instancia fiscalizadora: 33 OC. Monto por actuar: 3,618 Miles de pesos. Monto por recuperar: 23 Miles de pesos. Riesgo: Mediano		Saldo por actuar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 2ndo. Trimestre de 2017.	

Observación	Situación Actual
	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones. Clave: 46

La DGFAAS, instituirá y vigilará que la Dirección General Adjunta de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGAFAS) realice las siguientes acciones:

- 1.Diseñar y establecer un mecanismo de control que permita a la Dirección de Recursos Financieros (DRF) realizar la supervisión respecto del proceso de cumplimiento de las especificaciones establecidas en los pedidos y/o contratos, considerando el Acta Entrega Recepción y demás documentación que remitan las distintas áreas que funjan como administradoras de los contratos, y dejar constancia de ésta previo a la autorización para pago, considerando lo dispuesto en el artículo 56, fracción III del RLFPRI.
- Como parte del mecanismo de control, deberán implementar un formato específico a través del cual se hagan del conocimiento de las áreas los faltantes de documentación que en su caso se presenten, estableciendo plazos límite para atenderlos, como parte del proceso de autorización de pago. El citado mecanismo deberá formar parte de los controles internos del área; y su difusión al personal involucrado en el mismo deberá constar por escrito.
- Asimismo, deberán delimitar responsables de cada uno de los procesos, y establecer la forma en que la DGFAAS dejará constancia de la revisión y autorización para pago.
- 2.La DA establecerá como mecanismo de control dentro del proceso de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, la revisión y validación del contrato y/o pedido por parte de la Unidad Jurídica de la CNH, considerando lo estipulado en el numeral 4.2.6.1.1 del MAGMAAS, misma que deberá constar documentalmente.


C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco

Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento


L.C. Carlos Hernández Sierra Silva

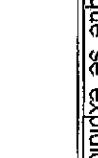
Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

SFP SECRETAZIA DE LA FUNCION PÚBLICA	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de Auditoría: origen: 01/16 Número de Observación: 03 Instancia fiscalizadora: 33 OfIC Monto por aclarar: 3,618 Miles de pesos. Monto por recuperar: 23 Miles de pesos. Riesgo: Mediano	Clave: 46	Número de Seguimiento: 04/2017 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 2ndo. Trimestre de 2017.	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	Sector Energía			
	Observación			Situación Actual	
		3.Instruir al área encargada de la administración de los recursos materiales y servicios generales, se establezca una herramienta de control que permita verificar que el número de elementos solicitados en el contrato celebrado para la prestación de los servicios de protección y vigilancia sea el que efectivamente labore diariamente, conforme a los requerimientos contractuales, y permita determinar el monto a pagar conforme a los costos individuales por elemento. La herramienta de control que se establezca, permitirá emitir la constancia documental de la revisión efectuada por el administrador del contrato, firmada por quien la elabora y supervisa.	4.Establecer al interior de las áreas responsables de las adquisiciones, de la administración de los recursos materiales y los servicios generales, y del control y administración de los recursos financieros, las políticas internas de control de archivo, que delimiten responsables de la integración, administración y resguardo de los expedientes documentales y/o electrónicos necesarios para respaldar los procesos que ejecutan.	La DGFAS emitirá un escrito dirigido a todas las unidades administrativas de la CNH, que describa las directrices puntuales para llevar a cabo el proceso de supervisión del cumplimiento de las condiciones establecidas en los pedidos y/o contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, orientándolos respecto de los documentos que se deberán adjuntar al Acta Entrega-Recepción como constancias de la recepción de bienes o servicios, para que en lo subsecuente se vigile el cumplimiento de las especificaciones establecidas en los mismos conforme a lo acordado, poniendo atención especial en los casos que amerite la aplicación de penas convencionales.	

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento	
I.C.-Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento	



		DATOS ORIGINALES				DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento		Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 10 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 13 Miles de pesos. Monto por recuperar: 15 Miles de pesos. Resgc: Mediano				Número de Seguimiento: 04/2017 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 2ndo. Trimestre de 2017.	
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos. Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios		Sector: Energía Clave: 46 Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.				Situación Actual	
Observación		<p>Incumplimientos normativos en el otorgamiento y comprobación de viáticos nacionales e internacionales, deficiencias en informes de resultados de comisión, así como inconsistencias en la documentación comprobatoria de gastos.</p> <p>Ejercicio 2015. Para la revisión de la partida presupuestal 37602 "Viáticos en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales", del ejercicio de 2015, se seleccionaron las siguientes pólizas contables:</p>				<p>El Área de Auditoría Interna realizó reuniones de trabajo, conjuntamente con el Área de Responsabilidades, para analizar los elementos documentales presentados, determinando que no existen elementos suficientes para actuar en materia de responsabilidades administrativas, en función de que no es posible identificar al presunto responsable, derivado de la carencia normativa básica de organización y delimitación de funciones y responsabilidades, al momento de los hechos.</p> <p>En función de lo anterior, la presente observación se reporta como solventada al 100%.</p>	
No. consecutivo	No. de póliza contable	Fecha de la póliza	No. consecutivo	No. de póliza contable	No. de póliza	Fecha de la póliza	
1-	4837598	16/10/2015	14-	850081	11/03/2015		
2-	4892029	19/10/2015	15-	1929681	21/05/2015		
3-	4892032	19/10/2015	16-	4352639	22/09/2015		
4-	1491566	22/04/2015	17-	4709176	09/10/2015		
5-	3056032	08/07/2015	18-	8500560	30/03/2015		
6-	5460505	18/11/2015	19-	1347773	15/04/2015		
7-	5913831	07/12/2015	20-	1929850	27/05/2015		
8-	5421522	21/11/2015	21-	5717782	25/11/2015		
9-	5421386	21/12/2015	22-	8500025	14/03/2015		
10-	5421541	21/11/2015	23-	8500020	11/03/2015		
11-	3999941	01/19/2015	24-	1929722	22/05/2015		
12-	4781838	14/10/2015	25-	1929728	22/05/2015		
13-	8500327	27/03/2015	26-	4416175	25/09/2015		
<p>El área auditada no estableció por escrito un procedimiento interno para la autorización, ejercicio y comprobación de viáticos y pasajes, en atención a lo dispuesto en el numeral 17 de las Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal</p>							
							
C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento				L.C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento			

 S.I.C. Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría: 01/16 Número de Observación: 10 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por actuar: 13 Miles de pesos. Monto por recuperar: 15 Miles de pesos. Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 04/2017 Saldo por actuar: N/A Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 2ndo. Trimestre de 2017.
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	Clave de programa y descripción: 500 - Seguimiento de Observaciones.	Situación Actual
Observación		
(Normas), publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de diciembre de 2007, las cuales fueron vigentes en 2015.		
Adicionalmente, del estudio al soporte documental contenido en las pólizas antes señaladas, en ninguna se encontró documento alguno donde se acredite la autorización para la realización de la erogación por concepto del viático por el Titular de la CNH o, en su caso, por el Oficial Mayor, como lo establecen las fracciones I y II, inciso a) del numeral 5 de las Normas.		
De igual forma, el informe de gastos de cada viático entregado, carece de fecha de acuse de recibo por parte de la Dirección de Recursos Financieros (DRF), por lo que se desconoce en qué momento la DRF, recibe el citado informe para revisión y, tampoco se encontró alguna hoja de trabajo o cedula donde valide la comprobación del viático en cuanto a operaciones aritméticas para constatar sumas, resultado de la aplicación del tipo de cambio, entre otras verificaciones.		
En la comprobación de los informes de gasto, no se aplicó el tipo de cambio publicado en el DOF de cada uno de los días en que se efectuó el pago de los gastos, a efecto de poder reconocerse la pérdida o ganancia cambiaria contable que resultare de la comprobación, en atención a lo señalado en el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Valuación, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGC). En ninguno de los casos analizados, se pudo constatar que se diera cumplimiento a lo señalado en el último párrafo del numeral 8 de las Normas, ya que el recurso del viático no se suministró en euros o dólares, sino que en todos se expedieron cuentas por liquidar certificadas en pesos mexicanos, y de éstas, 16 fueron expedidas a favor de la CNH, y 10 a favor del servidor público comisionado para el viático.		
En las pólizas 1347773, 4837598, 4892029 y 4892032, se detectó que el tipo de cambio utilizado, no corresponde al de la fecha en que se expidió la cuenta por		
 C.P. Laura Argelia Fuentes Pacheco	 L.C. Gárate Ramírez Sierra Silva	Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento
 Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento		

		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
SFP	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos	Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 10 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por acclarar: 13 Miles de pesos. Monto por recuperar: 15 Miles de pesos.	Riesgo: Mediano	Número de Seguimiento: 04/2017 Saldo por acclarar: N/A Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 2ndo. Trimestre de 2017.	
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	Sector: Energía	Clave: 46	Clave: 46	
	Observación			Situación Actual	
	liquidar certificada, en contravención con lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), el cual establece que: "Artículo 78. Cuando se trate de compromisos contratados en moneda extranjera, las cuentas por liquidar certificadas consignarán el tipo de cambio estimado al momento de su expedición". Lo anterior, en el entendido que dichas cuentas por liquidar, fueron emitidas antes del periodo de comisión del servidor público.				
	De los casos en que la cuenta por liquidar se expidió antes del periodo de comisión, se encontró en la póliza 3056032, que dicha cuenta fue emitida por \$46,297.19 siendo beneficiario el servidor público respectivo; sin embargo, de acuerdo a la tarifa señalada en la norma y el periodo de comisión correspondiente, el importe del viático que debió haber sido otorgado era de \$39,174.55; la diferencia de \$7,122.64 más el monto no utilizado de viáticos reportado en el informe de gastos por \$15,262.09, fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación dos meses posteriores a la fecha en que se transfirió el recurso al citado beneficiario, situación que es irregular, toda vez que no se debió haberle entregado un importe de más a lo que le corresponde. Cabe agregar que, en este caso, tampoco se encontró el formato de registro único de comisiones y ministración de viáticos, donde se señalan los días y monto del viático a recibir, mismo que debe estar con la firma del visto bueno del titular de la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios.				
	Adicionalmente, de los casos analizados, se encontraron pólizas en donde la cuenta por liquidar certificada, fue expedida en periodo posterior a la comprobación del viático y se advierten 2 situaciones: Una en donde la cuenta por liquidar se emite por el importe comprobado en el informe de gastos como en el caso de la póliza 850360, y otra, en donde se expide por el monto total que le corresponde de conformidad con la normativa, situación que se observa en las pólizas 850020, 850025, 1929722, 1929728 y 5460505. De estos últimos 5 casos, se desconoce el motivo por el que la cuenta por liquidar certificada se expide por el total de viáticos que le corresponden,				
	C.P. Laura Angelica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento			L.C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento	

SFPSECRETARÍA DE
LA TERRITORIAL PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 10 Instancia fiscalizadora: 33 OfC Monto por actuar: 13 Miles de pesos. Monto por recuperar: 15 Miles de pesos.		Número de Seguimiento: 04/2017 Saldo por actuar: N/A Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 2ndo. Trimestre de 2017.	

Riesgo: Mediano

Sector: Energía

Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones

Clave: 46

Observación

cuando puede expedirse por el total de gastos efectivamente comprobados, siendo inconsistente el procedimiento empleado toda vez que se utiliza un criterio desigual e irregular y genera que en este último aspecto, se desembolsen recursos que no son utilizados y que además fueron reintegrados en plazos que van de 2 a 11 meses posteriores a la recepción de los mismos.

Cabe adicionar que en lo referente a la póliza 5460505, se advirtió que, al servidor público comisionado, se le expidió un cheque por \$6,062.31, con fecha del 31 de diciembre de 2015 y se advierte un reintegro a la TESOFE de \$24,428.60, situación que no se vincula con los montos reportados en el Formato de Comprobación de Viáticos, sin encontrar documento que permita aclarar y conciliar estas diferencias con el citado formato, en atención a lo dispuesto en el artículo 42 de la LCGG que señala lo siguiente: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen".

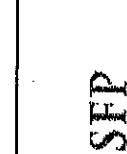
Por otra parte, se observó que en los casos que existió reintegro del viático no utilizado por el servidor público en su comisión, éste se efectuó en períodos que comprendieron de entre 2 a 12 meses, tiempo que es notoriamente excesivo y que además, se observa que fue recurrente en algunos servidores públicos que fueron comisionados en más de una ocasión, sin que existiera un procedimiento interno que tuviera un mecanismo de control por parte del área auditada, para comunitarlos a que la comprobación de sus viáticos y el reintegro correspondiente fuese en un plazo razonable para que no afectare, entre otros aspectos, el registro presupuestal y contable oportuno del viático comprobado. No obstante, en aquellos casos en que la cuenta por liquidar certificada fue expedida a favor del servidor público, como se presentó en las polizas 4892032, 3056032, 3999941, 4781808, 850327, 850031, 1929681, 4352639, 4709176, no se advirtió el documento donde se acredite el pago de las cargas financieras que debieron haberse cubierto, en atención a lo dispuesto en el artículo 85 del RLFPRH, el cual menciona lo siguiente:

C.F. Laura Angélica Fuentes Pacheco

Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento

L.C. Carlos Humberto Sierra Síva

Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento



SECRETARÍA DE
LA AUDITORÍA Y SEGUIMIENTO

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**
Cédula de Seguimiento

Página 5 de 20

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría origen: 01/16	Número de Seguimiento: 04/2017	Número de Observación: 10	
Número de Observación: 10		Instancia fiscalizadora: 33 OIC	
Monto por actuar: 13 Millas de pesos.		Monto por recuperar: 0.00	
Montos por recuperar: 15 Millas de pesos.		Avance: 100%	
		2ndo. Trimestre de 2017.	
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.		Riesgo: Mediano	
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios		Sector: Energía	Clave: 46

Observación		Situación Actual	
<p>“El reintegro de recursos por parte de las dependencias (...), deberá realizarse en conjunto con los rendimientos que se hubieren obtenido. Para efectos de lo anterior, no se considerará que se causa daño a la hacienda pública por el reintegro extemporáneo de recursos a la Tesorería, siempre y cuando los fondos hayan estado depositados en todo momento en cuentas bancarias o de inversión de la dependencia o entidad correspondiente.</p> <p>El incumplimiento en el reintegro oportuno generará, sin exceder los presupuestos autorizados correspondientes, la obligación de las dependencias y entidades de cubrir cargas financieras a la Tesorería, las cuales serán determinadas por ésta en términos de las disposiciones que emita para tal efecto”.</p>			
<p>En lo concerniente al análisis de la partida presupuestal 37504 “Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales”, del ejercicio de 2015, se analizaron las siguientes pólizas contables:</p>			

“El reintegro de recursos por parte de las dependencias (...), deberá realizarse en conjunto con los rendimientos que se hubieren obtenido. Para efectos de lo anterior, no se considerará que se causa daño a la hacienda pública por el reintegro extemporáneo de recursos a la Tesorería, siempre y cuando los fondos hayan estado depositados en todo momento en cuentas bancarias o de inversión de la dependencia o entidad correspondiente.

El incumplimiento en el reintegro oportuno generará, sin exceder los presupuestos autorizados correspondientes, la obligación de las dependencias y entidades de cubrir cargas financieras a la Tesorería, las cuales serán determinadas por ésta en términos de las disposiciones que emita para tal efecto”.

En lo concerniente al análisis de la partida presupuestal 37504 “Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales”, del ejercicio de 2015, se analizaron las siguientes pólizas contables:

No. consecutivo	No. de poliza contraída	Fecha de la poliza	No. consecutivo	No. de poliza contraída	Fecha de la poliza
1.-	2650718	04/06/2015	10.-	2650751	08/06/2015
2.-	2650719	04/06/2015	11.-	2650752	08/06/2015
3.-	2650720	04/06/2015	12.-	2650750	08/06/2015
4.-	2650721	04/06/2015	13.-	2650762	08/06/2015
5.-	2650722	04/06/2015	14.-	2650764	08/06/2015
6.-	2650723	04/06/2015	15.-	2650967	26/06/2015
7.-	2650728	04/06/2015	16.-	2650967	26/06/2015
8.-	2650742	08/06/2015	17.-	3055650	19/07/2015
9.-	2650748	08/06/2015	18.-	5214864	04/11/2015

Declaro del citado análisis, en ningún caso se encontró documento alguno donde se

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento

L.C. Carlos Humberto Sierra Silva
Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

SFPSEDE NACIONAL
LA FONCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

Cédula de Seguimiento

Número de Observación: 01/16

Instancia fiscalizadora: 33 OC

Monto por aclarar: 13 Milés de pesos.

Monto por recuperar: 15 Milés de pesos.

Riesgo: Mediano

Periodo: 2ndo. Trimestre de 2017.

Clave: 46

Avance: 100%

2ndo. Trimestre de 2017.

		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
SEAL/SELLO DE: LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA Y SUPERVISIÓN	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos	Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 10 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto porclaro: 13 Miles de pesos. Monito por recuperar: 15 Miles de pesos. Riesgo: Mediano	Número de Seguimiento: 04/2017 Saldo porclaro: N/A Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 2ndo. Trimestre de 2017.		
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	Sector: Energía.	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.		
Observación		Situación Actual			
<p>únicamente la DRF expide cheques nominativos por importes parciales del monto autorizado, por lo que se contraviene lo dispuesto en el numeral 14 de las Normas, ya que no se ministró el recurso por el monto autorizado del viático, para cubrir los gastos a través de tarjetas de crédito, servicios o débito, mismas que debieron haber sido concedidas por la CNH.</p> <p>En lo relativo a la documentación comprobatoria del viático, se encontró que en la póliza 2650718, el monto reintegrado, no corresponde con el que se debía regresar, ya que, de acuerdo con la información advertida, quedó pendiente de devolverse el importe de \$77.52.</p> <p>En la póliza 5214864, se encontró en el formato de comprobación de gastos un importe de \$1,174.00, reportados como viáticos sin documentación comprobatoria, sin embargo, esto no es procedente, ya que la entrega del viático no se apega a lo señalado al artículo 152 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta (RLISR), el cual fue vigente a partir del 8 de octubre de 2015, indicando principalmente que: "(...) las personas físicas que reciban viáticos y efectivamente los eroguen en servicio del patrón, podrán no presentar comprobantes fiscales hasta por un 20% del total de viáticos erogados en cada ocasión (...), siempre que el monto restante de los viáticos se eroguen mediante tarjeta de crédito, de débito o del servicio del patrón", situación que no sucedió ya que uno de los viáticos con documentación comprobatoria señalado en el Formato de Comprobación, fue pagado en efectivo.</p> <p>Adicionalmente, en la citada póliza 5214864, se advirtió que de acuerdo con el oficio de comisión 220.1646/2015 del 02 de octubre de 2015, el periodo de comisión del servidor público era del 4 al 8 de noviembre de 2015; no obstante, el boleto de avión le fue expedido del 4 al 17 de noviembre de 2015, situación irregular frente a la cual el servidor público explicó el motivo que originó dichas fechas, mediante escrito del 25 de noviembre de 2015, exponiendo querió su periodo vacacional del 9 al 20 de</p>					
 G.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento		 L.C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento			

SFPSERVICIO DE
LA FONCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

Observación

Sector: Energía	Clave: 46
Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	

Situación Actual

noviembre, razón por la cual el boleto de regreso tiene fecha del 17 de noviembre de 2015. Sin embargo, esta circunstancia se considera improcedente, ya que no se justifica que el boleto de avión de regreso se haya expedido en beneficio del servidor público por su periodo vacacional, toda vez que el boleto de regreso, debió haberse emitido en fecha 08 de noviembre y no hasta el 17 del citado mes, ya que el oficio de comisión indicaba un periodo y por ese lapso, la institución tenía el deber de cubrir los viáticos y transporte por ese periodo y no existía la obligación legal de erogar el boleto por una fecha distinta al citado periodo de comisión, de acuerdo con el inciso e) del numeral 2 de las Normas, y en correlación con lo dispuesto en la fracción III, artículo 66 del RLFPRH. Ambas normativas establecen lo siguiente:

Numeral 2, inciso e) de las Normas: "Oficio de Comisión: al documento que debe contener la autorización y designación del servidor público comisionado, así como el objeto, destino y duración de la comisión, que servirá como justificante de la erogación que se realice, en términos del artículo 66, fracción III (...), del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria."

Artículo 66, fracción III del RLFPRH: "Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos: (...) III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes".

Por otra parte, se detectó que a 8 servidores públicos comisionados, les fue otorgada una cuota diaria de viático mayor al que por norma les correspondía recibir, de acuerdo al grupo jerárquico al que pertenece, sin advertirse documento donde se manifieste la autorización correspondiente del Oficial Mayor o equivalente, como lo establece el numeral 12 de las Normas. Los citados casos se muestran a

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría origen: 01/16	Número de Seguimiento: 04/2017		
Número de Observación: 10	Saldo por actuar: N/A		
Instancia fiscalizada: 33 Dic	Monto por recuperar: 0.00		
Monto por actuar: 13 Miles de pesos.	Avance: 100%		
Pesos.	2ndo. Trimestre de 2017.		
Riesgo: Mediano			

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco

Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento

L.C. Carlos Humberto Sierra Silva

Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO																																																							
Cédula de Seguimiento <p>SECRETAZIA DE ESTRATEGIA, FINANCIERA Y DEPARTAMENTALIZACIONES</p>		Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 19 Instancia Fiscalizadora: 33 OIC Monto por reclamar: 13 Miles de pesos. Monto por recuperar: 15 Miles de pesos. Riesgo: Mediano		Número de Seguimiento: 04/2017 Saldo por reclamar: N/A Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 2ndo. Trimestre de 2017.																																																							
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos. Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios		Sector: Energía Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.		Clave: 46																																																							
Observación continuación:				Situación Actual																																																							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>No. de póliza</th> <th>Grupo jerárquico al que pertenece el servidor público</th> <th>Cuenta diaria máxima de viático que le corresponde de acuerdo al numeral 7 de las Normas</th> <th>Cuota diaria de viático que le fue otorgada</th> <th>C = (B - A)</th> <th>Diferencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2650742</td> <td>N</td> <td>\$1.250.00</td> <td>\$1.650.00</td> <td>\$1.650.00</td> <td>\$400.00</td> </tr> <tr> <td>2650748</td> <td>I</td> <td>\$1.250.00</td> <td>\$1.650.00</td> <td>\$1.650.00</td> <td>\$400.00</td> </tr> <tr> <td>2650751</td> <td>M</td> <td>\$1.250.00</td> <td>\$1.650.00</td> <td>\$1.650.00</td> <td>\$400.00</td> </tr> <tr> <td>2650752</td> <td>N</td> <td>\$1.250.00</td> <td>\$1.650.00</td> <td>\$1.650.00</td> <td>\$400.00</td> </tr> <tr> <td>2650760</td> <td>M</td> <td>\$1.250.00</td> <td>\$1.650.00</td> <td>\$1.650.00</td> <td>\$400.00</td> </tr> <tr> <td>2650782</td> <td>I</td> <td>\$1.250.00</td> <td>\$1.650.00</td> <td>\$1.650.00</td> <td>\$400.00</td> </tr> <tr> <td>2650784</td> <td>N</td> <td>\$1.250.00</td> <td>\$1.650.00</td> <td>\$1.650.00</td> <td>\$400.00</td> </tr> <tr> <td>2650937</td> <td>M</td> <td>\$1.250.00</td> <td>\$1.650.00</td> <td>\$1.650.00</td> <td>\$400.00</td> </tr> </tbody> </table>						No. de póliza	Grupo jerárquico al que pertenece el servidor público	Cuenta diaria máxima de viático que le corresponde de acuerdo al numeral 7 de las Normas	Cuota diaria de viático que le fue otorgada	C = (B - A)	Diferencia	2650742	N	\$1.250.00	\$1.650.00	\$1.650.00	\$400.00	2650748	I	\$1.250.00	\$1.650.00	\$1.650.00	\$400.00	2650751	M	\$1.250.00	\$1.650.00	\$1.650.00	\$400.00	2650752	N	\$1.250.00	\$1.650.00	\$1.650.00	\$400.00	2650760	M	\$1.250.00	\$1.650.00	\$1.650.00	\$400.00	2650782	I	\$1.250.00	\$1.650.00	\$1.650.00	\$400.00	2650784	N	\$1.250.00	\$1.650.00	\$1.650.00	\$400.00	2650937	M	\$1.250.00	\$1.650.00	\$1.650.00	\$400.00
No. de póliza	Grupo jerárquico al que pertenece el servidor público	Cuenta diaria máxima de viático que le corresponde de acuerdo al numeral 7 de las Normas	Cuota diaria de viático que le fue otorgada	C = (B - A)	Diferencia																																																						
2650742	N	\$1.250.00	\$1.650.00	\$1.650.00	\$400.00																																																						
2650748	I	\$1.250.00	\$1.650.00	\$1.650.00	\$400.00																																																						
2650751	M	\$1.250.00	\$1.650.00	\$1.650.00	\$400.00																																																						
2650752	N	\$1.250.00	\$1.650.00	\$1.650.00	\$400.00																																																						
2650760	M	\$1.250.00	\$1.650.00	\$1.650.00	\$400.00																																																						
2650782	I	\$1.250.00	\$1.650.00	\$1.650.00	\$400.00																																																						
2650784	N	\$1.250.00	\$1.650.00	\$1.650.00	\$400.00																																																						
2650937	M	\$1.250.00	\$1.650.00	\$1.650.00	\$400.00																																																						
Del análisis a los informes de comisión encontrados en las pólizas revisadas, de las partidas presupuestales 37602 y 37504 de 2015, se advirtió que ninguno cubre en su totalidad, los rubros que señala la normativa aplicable, y no se estructuraron conforme a los citados rubros, mismos que se componen de: <ul style="list-style-type: none"> - Objeto de la comisión; - Resumen de las actividades realizadas; - Conclusiones; - Resultados obtenidos; - Contribuciones obtenidas para la CNH; Adicionalmente, tampoco se advirtió en dichos informes, el cargo y el área de adscripción del servidor público que realizó la comisión, ni la fecha de su elaboración, así como la fecha en que el titular de la unidad administrativa o, en su																																																											
 C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento		 L.C. Cadete Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento																																																									

SFPSociedad de
la Función Pública

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 10 Instancia fiscalizadora: 33 OfC Monto por actclar: 13 Miles de pesos. Monto por recuperar: 15 Miles de pesos. Riesgo: Mediano		Saldo por actclar: N/A Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 2ndo. Trimestre de 2017.	

Observación	Situación Actual
	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones. Clave: 46

cáso, del superior jerárquico, recibe el citado informe, en atención a lo dispuesto en el numeral 16 de las Normas.

Ejercicio 2016

Para la revisión de la partida presupuestal 37602 "Viáticos en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales", del ejercicio de 2016, se seleccionaron las siguientes pólizas contables:

No. consecutivo	No. de póliza contable	Fecha de la póliza
1.-	E532860	15/03/2016
2.-	E532710	14/03/2016
3.-	E531432	26/02/2016
4.-	E532692	1/03/2016
5.-	E531417	26/02/2016
6.-	E532667	1/03/2016
7.-	E532704	14/03/2016
8.-	E532718	14/03/2016
9.-	E532851	15/03/2016
10.-	E840783	13/04/2016

Del análisis al soporte documental contenido en dichas pólizas, en ninguna se encontró documento alguno donde se acredite la autorización para la realización de la erogación por concepto del viático por el titular de la CNH o, en su caso, por el Oficial Mayor, como lo dispone la fracción I, inciso a, del numeral 11 de los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (Lineamientos de Austeridad), publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

[Firma]
C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco

Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento

[Firma]
L.C. Carlos Humberto Sierra Silva
Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de Auditoría origen: 0116 Número de Observación: 10 Instancia Fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 13 Miles de pesos. Monto por recuperar: 15 Miles de pesos.	Número de Seguimiento: 04/2017 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 2ndo. Trimestre de 2017.
		Riesgo: Mediano	Clave: 46
Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos	Cédula de Seguimiento	Sector: Energía	Clave: 46
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	Observación	Situación Actual
el 22 de febrero de 2016.		<p>De igual forma, el informe de gastos carece de fecha de acuse de recibo por parte de la Dirección de Recursos Financieros (DRF), por lo que se desconoce en qué momento la DRF, recibe el citado informe para revisión y, tampoco se encontró alguna hoja de trabajo o cédula donde valide la comprobación del viático en cuanto a la suma de los gastos, el resultado de la aplicación del tipo de cambio, entre otros. Asimismo, el informe de gastos contenido en la póliza E531432, no contiene la firma del servidor público beneficiario del viático.</p> <p>Por otra parte, se observó que el tipo de cambio empleado para el registro de las cuentas por liquidar certificadas, pertenece a una fecha distinta al tipo de cambio del día en que se expiden dichas cuentas, en contravención a lo señalado en el artículo 78 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), el cual establece que: "Artículo 78. Cuando se trate de compromisos contratados en moneda extranjera, las cuentas por liquidar certificadas consignarán el tipo de cambio estimado al momento de su expedición". Cabe señalar que esta situación no se presentó en la cuenta por liquidar certificada contenida en la póliza E532860.</p> <p>Adicionalmente, en la comprobación de los informes de gasto, no se aplicó el tipo de cambio publicado en DOF de cada uno de los días en los que se efectuó el pago de los gastos cubiertos en efectivo o, en su caso, el que refleja el estado de cuenta del medio electrónico utilizado por el servidor público, en atención a lo señalado en el numeral 23 de los Lineamientos de Austeridad, a efecto de poder reconocer la pérdida o ganancia cambiaria contable que resultare de la comprobación, en atención a lo señalado en el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Valuación y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).</p>	
 SFP <small>SECRETARÍA DE LOS PUEBLOS</small>		 C.P. Laura Angelica Fuentes Pacheco <small>Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento</small>	
		 L.C. Carlos Humberto Sierra Silva <small>Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento</small>	

SFP

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría original: 01/16 Número de Observación: 10 Instancia fiscalizadora: 33 QIC Monto por aclarar: 13 Miles de pesos. Monto por recuperar: 15 Miles de pesos. Riesgo: Mediano		Número de Seguimiento: 04/2017 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 2ndo. Trimestre de 2017.	

Observación	Situación Actual
En lo concerniente a la revisión de la póliza E532851, se observó que el Oficio de Comisión 220-0444/2016 del 7 de marzo de 2016, menciona el periodo de comisión del 13 y 14 de marzo de 2016, en la Ciudad de Dallas, Texas. No obstante, de la revisión al informe de gastos en el Apartado de Viáticos con Documentación Comprobatoria, se muestran entre otros, 3 conceptos de gasto que están fuera del periodo de comisión, los cuales se conforman por uno del 12 de marzo de 2016 por 55.05 dólares, y los otros 2 de 6.33 y 60 dólares cada uno del 15 de marzo de 2016, por lo que dichos conceptos no deben ser considerados parte de la citada comprobación, en virtud de que están fuera del citado periodo de comisión; la suma de las tres cifras antes citadas da un total de 121.38 dólares, lo que equivale a 2,183.44 pesos, de acuerdo con el Estado de Cuenta del Corporate Platinum Card. Lo anterior contraviene lo dispuesto en el numeral 12 de los lineamientos antes señalados.	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones. Clave: 46

Asimismo, en la póliza E532860, no se advirtió documento que compruebe que fueron devueltos a la TESOFE \$10,158.94, toda vez que la cuenta por liquidar certificada, se expidió por un importe \$19,990.24 y el monto devengado del viático fue únicamente de \$9,831.30 de acuerdo con el formato de comprobación de viáticos.

Adicionalmente, no se encontró documento alguno que constate el pago de las cargas financieras en aquellos casos en que la cuenta por liquidar certificada fue expedida a favor del servidor público, y que el recurso fue devuelto 2 meses posteriores de haberse recibido el recurso, como lo establece el citado artículo 35 del RLPRH señalado anteriormente, el cual se presentó en las pólizas E532692 y E532667.

Por último, del análisis a los informes de comisión encontrados en las pólizas revisadas, se advirtió que ninguno cubre en su totalidad, los rubros que señala la normativa aplicable (excepto el encontrado en la póliza E531417), y no se

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco

Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento

L.C. Cadena-Humberto Sierra Silva

Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

 SFP <small>SECTOR PÚBLICO LA FIDUCIA EN LA PÚBLICA</small>	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01116 Número de Observación: 10 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 13 Miles de pesos. Monto por recuperar: 15 Miles de pesos. Riesgo: Mediano		DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 04/2017 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: 0.00 Avances: 100% 2ndo. Trimestre de 2017.
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.		Sector: Energía	Clave: 46	
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios		Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.		

Observación	Situación Actual
estructuraron conforme a los citados rubros mismos que se componen de: -Objeto de la comisión; -Resumen de las actividades realizadas; -Conclusiones; -Resultados obtenidos;	

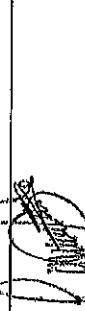
- Objeto de la comisión;
- Resumen de las actividades realizadas;
- Conclusiones;
- Resultados obtenidos;

Adicionalmente, tampoco se advirtió en dichos informes, el cargo y el área de adscripción del servidor público que realizó la comisión, ni la fecha de su elaboración, así como la fecha en que el titular de la unidad administrativa o, en su caso, del superior jerárquico, recibe el citado informe, en atención a lo dispuesto en el numeral 24 de los citados lineamientos.

En lo referente a la revisión de la partida presupuestal 37504 "Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales", del ejercicio de 2016, se eligieron para la revisión, las siguientes pólizas contables:

No. consecutivo	No. de póliza contable	Fecha de la póliza
1.-	E531422	15/03/2016
2.-	E530104	14/03/2016
3.-	E531426	26/02/2016

Dej análisis al soporte documental contenido en dichas pólizas, en ninguna se encontró documento alguno donde se acredite la autorización para la realización de la erogación por concepto del viático por parte del titular de la unidad administrativa a la que se encuentra adscrito el servidor público comisionado, como lo señala la fracción i, inciso b, del numeral 11 de los Lineamientos de Austeridad o, en su caso,



C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento



L.C. Gutiérrez-Humberto Sierra Silva
Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

SFPSECCIÓN DE
AUDITORES PÚBLICOS

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

DATOS ORIGINALES	DATOS DEL SEGUIMIENTO
Número de Auditoría origen: 01/16	Número de Seguimiento: 04/2017
Instancia fiscalizadora: 33 OIC	
Monto por reclamar: 13 Miles de pesos.	
Monto por recuperar: 15 Miles de pesos.	
Riesgo: Mediano	

Clave de observación:	Clave de programa y descripción: 500 - Seguimiento de Observaciones
Sector: Energía	Clave: 46

Observación	Situación Actual
conforme a lo dispuesto en el numeral 5, inciso b) de las Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal (Normas).	

De igual forma, el informe de gastos, carece de fecha de acuse de recibo por parte de la Dirección de Recursos Financieros (DRF), por lo que se desconoce en qué momento la DRF, recibe el citado informe para revisión y, tampoco se encontró alguna hoja de trabajo o cédula donde valide la comprobación del viático en cuanto a la suma de los gastos, entre otros.

En lo que respecta a la póliza E531422, se detectó que el informe de gastos no contiene la firma del servidor público beneficiario del viático. Asimismo, el oficio de comisión 220.095/2016 señala como periodo del mismo el 16 al 18 de febrero de 2016 que equivalen a 2.5 días; sin embargo, de la lectura al formato de registro único de comisiones y ministración de viáticos, el periodo considerado fue del 16 al 19 de febrero de 2016, por lo que se le entregó un día más de comisión injustificadamente por un monto de \$1,650.00, sin advertir un oficio de ampliación del periodo de comisión, qué ampare esta situación. De igual forma, en el informe de gastos, se consideraron dos montos de \$300 y \$1,598, por concepto de "cambio de vuelo", siendo que los boletos de avión ya se habían expedido previamente, sin advertirse documento alguno donde se manifieste la autorización expresa del Oficial Mayor con la justificación correspondiente, como lo señala el numeral 12 de las Normas.

Adicionalmente, no se encontró el informe de comisión que el servidor público debió rendir al superior jerárquico inmediato, en contravención a lo señalado en el numeral 16 de las Normas.

Respecto del análisis de la documentación soporte de la póliza E530104, se encontró que el oficio de comisión 220.031/2016, se indica como lugar de la comisión Villahermosa, Tabasco; sin embargo, se aqvieren 3 comprobantes ejercidos en

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco

Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento

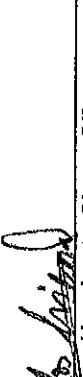
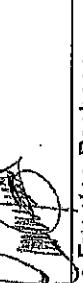
L.C. Carlos Humberto Sierra Silva

Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento



३२

۲۴

DATOS DEL SEGUIMIENTO									
Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos		DATOS ORIGINALES		NÚMERO DE SEGUIMIENTO					
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.		Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 10 Instancia Fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 13 Miles de pesos. Monto por recuperar: 15 Miles de pesos. Riesgo: Mediano		Número de Seguimiento: 04/2017 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 2ndo. Trimestre de 2017.					
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios		Sector: Energía	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	Clave: 46	Situación Actual				
Cédula de Seguimiento									
Observación									
<p>Ciudad del Carmen, Campeche y no en Tabasco, que fueron considerados en el informe de gastos como documentación comprobatoria. De lo anterior, el área auditada proporcionó correo electrónico del Oficial Mayor del 08 de enero de 2016, donde expone entre otros temas, el periodo de comisión, así como los lugares de comisión, siendo éstos Villahermosa y Ciudad del Carmen. Dicho correo, fue dirigido a diversos servidores públicos, de entre ellos, a la Secretaría Ejecutiva (SE), por lo que el citado oficio debió haberse corregido por la SE para que contemplara los 2 destinos en lugar de sólo Villahermosa. Asimismo, del análisis al Informe de gastos, se observó un monto de viáticos sin documentación comprobatoria por \$391.91; sin embargo, no se tiene evidencia de que el servidor público haya erogado mediante tarjeta de crédito, de débito o de servicio de la CNH, el monto restante de los viáticos, como lo dispone el artículo 152 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el DOF el 8 de octubre de 2015, toda vez que se advierten comprobantes que fueron pagados en efectivo. El informe de comisión presentado, no se encuentra estructurado conforme lo señala el citado numeral 24 de los lineamientos, y tampoco se advierte el cargo y el área de adscripción del servidor público que realizó la comisión, ni la fecha de su elaboración, así como la fecha en que el titular de la unidad administrativa o, en su caso, del superior jerárquico, recibe el citado informe.</p> <p>En la revisión del soporte documental de la póliza E531426, no se identifica la firma de autorización de la DRF en el formato de solicitud de pago para revisión, y tampoco se encontró el formato de registro único de comisiones y ministración de viáticos con el visto bueno de la Directora General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios. Adicionalmente, de la revisión a la documentación soporte, no se advirtió el reintegro a la TESOFE por parte de la CNH por \$307, por el monto del viático no utilizado reportado en el formato de comprobación de viáticos y, se advirtió que de los 5 conceptos de gastos reportados con documentación comprobatoria, 2 de éstos fueron pagados en efectivo, por lo que el monto reportado de viáticos sin documentación comprobatoria de \$435.00 no debió haber sido considerado en la</p>									
 L.C.- Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento									
 C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría Interna y Supervisora del Seguimiento									

SIP
SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

DATOS ORIGINALES	DATOS DEL SEGUIMIENTO
Número de Auditoría: 01/16 Número de Observación: 10 Instancia fiscalizadora: 33 OC Monto por aclarar: 13 Miles de pesos. Monto por recuperar: 15 Miles de pesos. Riesgo: Mediano	Número de Seguimiento: 04/2017 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: 0.00 Avances: 100% 2ndo. Trimestre de 2017.

comprobación, lo que necesariamente debió haber sido descontado al servidor público beneficiario del viático.

Es importante mencionar que, en todos los casos revisados, se encontró que el Oficio de Comisión fue emitido por la Secretaría Ejecutiva, de conformidad con el Oficio 200.015/15 del 11 de febrero de 2015, que fue firmado por el Comisionado Presidente. Sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 24 de los Lineamientos de Austeridad, el servidor público comisionado deberá rendir un informe de comisión realizada al Titular de la Unidad administrativa a la que se encuentre adscrito, por lo que dichos oficios de comisión en concordancia con lo señalado en dichos lineamientos, pueden ser emitidos por los Jefes de Unidad, así como los Directores Generales, de acuerdo a las facultades que les confiere el Reglamento Interno de la CNH (RICNH), en sus artículos 19, fracción XV y, 21, fracción VIII.

CORRECTIVA:

La Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAS), deberá instruir por escrito y vigilar que la Dirección de Recursos Financieros, realice lo siguiente:

- a. Determinar las cargas financieras correspondientes, en donde la cuenta por liquidar certificada fue expedida a favor del servidor público, a efecto de que se determine el monto correspondiente para ser enteradas a la TESOFE.
- b. Presentar las constancias documentales que justifiquen el motivo del pago de los \$8,062.31, advertidos en la póliza 5460505.
- c. Realizar el reintegro del monto de \$77.52, a la TESOFE, de acuerdo con la documentación soporte encontrada en la póliza 2650718.
- d. Efectuar el reintegro a la TESOFE del importe de los \$1,174.00 y de \$391.91, advertidos en las pólizas 5214864 y E530104, respectivamente.

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco

Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento

L.C. Humberto Sierra Silva

Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

--

SEP SECRETAZIA DE LA FISCALIA PÚBLICA	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 10 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por actuar: 13 Miles de pesos. Monto por recuperar: 15 Miles de pesos.	Riesgo: Mediano	Número de Seguimiento: 04/2017 Saldo por actuar: N/A Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 2ndo. Trimestre de 2017.	Clave: 46
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	Sector: Energía	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones	Situación Actual	
	Observación				
e.	Presentar la justificación y autorización del Oficial Mayor o equivalente, de los 8 servidores públicos comisionados, que les fue otorgada una cuota diaria de viático mayor al que por norma les correspondía recibir, de acuerdo al grupo jerárquico al que pertenecen por el importe total de \$3,200.00, o, de ser el caso, se reintegre dicho recurso a la TESOFE con las cargas financieras correspondientes.				
f.	Realizar el reintegro a la TESOFE de los \$2,183.44 de los gastos que están fuera del periodo de comisión, advertidos en la póliza E532851.				
g.	Realizar el reintegro a la TESOFE de los \$10,158.94, del monto de viático no utilizado detectados en la póliza E532860.				
h.	Presentar el oficio de ampliación de comisión o, en su caso, la autorización del Oficial Mayor o equivalente con la justificación correspondiente, respecto de la cuota de viático otorgada demás por \$1,650.00, y de los montos reportados de \$300.00 y \$1588.00 detectados en la revisión de la póliza E531422.				
i.	Realizar el reintegro a la TESOFE de los importes de \$307.00 y \$435.00 derivados de las inconsistencias advertidas en la póliza E531426.				
	El Órgano Interno de Control (OIC), analizará la información y documentación que se presente durante el plazo normativamente establecido para la atención de la observación y, de ser el caso, actuará conforme a sus atribuciones.				
	PREVENTIVA: La Oficialía Mayor, instruirá por escrito y vigilará que la DGFAS realice las siguientes acciones:				
	1.- Establecer un procedimiento interno para la autorización, ejercicio y comprobación de viáticos, para las comisiones que se realicen para el desempeño de los servidores públicos, donde se establezcan entre otros aspectos, los siguientes:				
	C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento				L.C. Gómez Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

S E PSECRETARIA DE
LA FUNCION PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría: 0116 Número de Observación: 0042017 Instancia fiscalizadora: 33 CIC Monto por reclamar: 13 Miles de pesos. Peso. Riesgo: Mediano		Saldo por reclamar: N/A Saldo por recuperar: 0,00 Avance: 100% 2ndo. Trimestre de 2017.	

Observación	Situación Actual
<p>1.1.- Emitir políticas relacionadas en materia de asignación, autorización y comprobación de recursos asignados para viáticos de conformidad con la normativa aplicable, donde se identifiquen funciones y procesos específicos, así como plazos pertinentes para que los servidores públicos, realicen la comprobación del viático y en su caso, el reintegro a la TESOFF-E del recurso no utilizado.</p> <p>1.2.- Diseñar e implementar un formato donde se pueda plasmar la autorización del servidor público competente para la autorización del ejercicio del viático conforme a lo dispuesto en el artículo 36, fracción II, inciso, n. del Reglamento Interno de la CNH.</p> <p>1.3.- Determinar la manera en que se acreditará la recepción de la documentación entregada por el servidor público que fue comisionado, así como la forma en que se hará la comprobación del viático otorgado, así como otras acciones que se establezcan para la recepción de la documentación (Ejemplo: Sello y fecha de acuse de recibido, etc.).</p> <p>1.4.- Elaborar y aplicar un formato donde el área responsable, llevará a cabo la verificación matemática de la información contenida en los informes de gastos de los servidores públicos comisionados, identificando responsable de elaboración y supervisión del contenido del mismo.</p> <p>1.5.- Diseñar el mecanismo o procedimiento con el que se determinarán las diferencias cambiarias, y el tipo de cambio que se utilizará en la expedición de la cuenta por liquidar certificada, considerando los postulados básicos de contabilidad gubernamental, así como la normativa aplicable.</p> <p>1.6.- Diseñar el procedimiento con el que se entregará el recurso al servidor público, así como el método de comprobación del viático en cuanto a los montos otorgados previos a la realización de la comisión, o en su caso, la forma en que se</p>	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones. Clave: 46

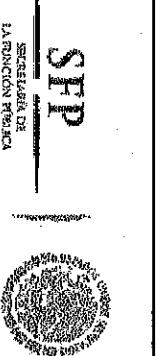
Laura Angélica Fuentes Pacheco
C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco

L.C. Gaitán Humberto Sierra Silva
L.C. Gaitán Humberto Sierra Silva

Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento

Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
SFP	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 10 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 13 Miles de pesos. Monto por recuperar: 15 Miles de pesos.	Riesgo: Mediano	Número de Seguimiento: 04/2017 Saldo por aclarar: NVA Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 100% 2ndo. Trimestre de 2017.	
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	Sector: Energía	Clave: 46	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	
	Observación			Situación Actual	
	acreditarán los viáticos devengados, y los documentos a utilizarse, a efecto de que exista un solo procedimiento, toda vez que en algunas ocasiones utilizan el estado de cuenta de la tarjeta de crédito del servidor público.				
	1.7.- Definir y aplicar los mecanismos de control a utilizarse para limitar la autorización de viáticos, a servidores públicos que no hayan comprobado debidamente el que se les otorgó previamente.				
	1.8.- Diseñar e instrumentar un formato donde se establezca la autorización expresa del servidor público facilitado para la erogación de viáticos nacionales o internacionales donde se advierta entre otros aspectos, los días de comisión, el monto del viático a recibir en moneda nacional o en dólares o euros según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en los incisos a, y b, del numeral 11 de los Lineamientos de Austeridad.				
	1.9.-Definir y aplicar un formato único en el que las diversas unidades administrativas presentarán el Informe de Comisión con base en lo señalado en los citados Lineamientos de Austeridad, mismo que contendrá entre otros aspectos, los rubros requeridos en la citada normativa, el nombre, cargo y área de adscripción del servidor público que realizó la comisión, la fecha de elaboración del informe, fecha y firma en que el titular de la unidad administrativa o el superior jerárquico recibe el informe.				
	2.- Implementar una herramienta de control, preferentemente informática, para el desarrollo del proceso de seguimiento al proceso de autorización, registro y comprobación de viáticos, que facilite entre otras, las labores de vigilancia y supervisión.				
	3.-La DGFAIS, deberá emitir un documento formal a las distintas unidades administrativas de la CNH, haciendo del conocimiento los Lineamientos de				
					<i>L.C. Carlos Humberto Sierra Silva</i>
					<i>Laura Angélica Fuentes Pacheco</i>
					Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

S.E.P.
SECCIÓN TÉCNICA
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría origen: 01/16	Número de Seguimiento: 04/2017	Número de Observación: 10	Número de Seguimiento: 04/2017

Instancia fiscalizadora: 33 OFC
Monto por aclarar: 13 Miles de pesos.
Monto por recuperar: 15 Miles de pesos.

Saldo por aclarar: N/A
Saldo por recuperar: 0.00
Avance: 100%
2ndo. Trimestre de 2017.

Riesgo: Mediano

Observación

Situación Actual

Sector: Energía
Clave: 46

Clave de programa y descripción: 500 - Seguimiento de Observaciones.

Austeridad, así como toda la normativa aplicable de viáticos y las políticas internas de operación, solicitando que, en lo sucesivo el ejercicio, autorización y comprobación de los viáticos, se realicen de conformidad con lo establecido en dicha normativa y políticas.

4.-La DGFSAS programará la realización de Talleres, para la capacitación de servidores públicos de las distintas unidades administrativas de la CNH, en las que se difunda la normativa aplicable en la materia y se explique con detalle el proceso que se debe seguir para que se lleve a cabo debidamente el ejercicio, autorización y comprobación de los viáticos.

Adicionalmente, se recomienda que la Oficialía Mayor, solicite una opinión por escrito a la Unidad Jurídica, y poner a consideración del Comisionado Presidente, respecto de si los Jefes de Unidad y Directores Generales, pueden emitir los oficios de comisión del personal adscrito a sus áreas, en uso de las facultades que les confiere el RICNH, y a la luz de lo señalado en los Lineamientos de Austeridad, a efecto de que la elaboración y presentación de los oficios de comisión, no se centralice en un solo servidor público.

 C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco	 L.C. Carlos Humberto Sierra Silva
Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento	



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

ERIC. CEDILLE LIBRARY DE L'UNIVERSITÉ.

Unidad Asistida: Dirección General de Finanzas Adquisiciones y Sanciones

—କାହାରେ ପାଇଲା ତାଙ୍କ ମାତ୍ରାରେ କାହାରେ ପାଇଲା—ଏହା ହେଉଥିଲା ଯାହାରେ ମାତ୍ରା ନାହିଁ

Situación Actual Observación

El Área de Auditoría Interna realizó reuniones de trabajo, conjuntamente con el Formato del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público (SIIIGP), para

Formatos del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público (SII@WEB), no presentados o entregados fuera del plazo normativo.	<p>De la revisión a los formatos registrados en el SII@WEB correspondientes al mes de junio de 2015, se encontró que los identificados con números 141 "Presupuesto del Gobierno Federal, Original"; 541 "Personal ocupado y pago de sueldos y salarios en dependencias. Programa original", y el 1154 "Programa Anual de Capacitación" fueron remitidos fuera del plazo normativo que señala el instructivo de llenado de cada uno, como se muestra a continuación:</p>	<p>El Área de Auditoría Interna realizó reuniones de trabajo, conjuntamente con el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, para analizar los elementos documentales presentados, determinando que no existen elementos suficientes para actuar en materia de responsabilidades administrativas, en función de que no es posible determinar al presunto responsable, derivado de la carencia de normativa básica de organización y delimitación de funciones y responsabilidades, al momento de los hechos.</p>	<p>En función de lo anterior, la presente observación se renuncia como solvente para la</p>
---	--	---	---

No. de formato	Plazo de entrega	Fecha entregada en el SII
141	A más tardar el día 10 de febrero del ejercicio correspondiente.	10 de abril de 2015
541	Día 20 de febrero del año que se reporta.	20 de abril de 2015
1154	Día 20 de abril del año que se reporta.	21 de abril de 2015

Asimismo, se encontró que el formato 147 “Explicaciones a las variaciones del gasto acumulado ejercido contra año anterior”, no aparece reportado en el SII@WEB, mismo que debió haberse presentado a más tardar el segundo día hábil posterior a la entrega de los formatos 142 y 143, situación que también ocurrió para el mes de diciembre de 2015, en el que tampoco se encontró el citado formato en el sistema.

En lo concerniente a los formatos presentados antes del 15 de abril de 2016, respecto a la información generada en marzo de 2016, se identificó que los formatos con números 145, 146 y 147 fueron enviados cada uno, con retraso de un día hábil posterior a la fecha en que debieron haberse reportado.

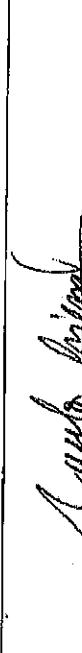
Lo anterior, en incumplimiento a lo señalado en el artículo vigésimo primero de los

A small, circular, faint watermark or seal located in the bottom right corner of the page. It contains some illegible text or a design.

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento

L.C. Carlos Humberto Sierra Silva
Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

<p>S I P SECRETARÍA DE LA FONCIÓN PÚBLICA</p> <p>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p>Cédula de Seguimiento</p> <p>Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">DATOS ORIGINALES</th> <th colspan="2">DATOS DEL SEGUIMIENTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Número de Auditoría origen: 01/16</td><td>Número de Seguimiento: 04/2017</td><td>Saldo por activar: N/A.</td><td>Avance: 100%</td></tr> <tr> <td>Número de Observación: 15</td><td>Instancia fiscalizadora: 33 OIC</td><td>Saldo por recuperar: N/A.</td><td>Dto. Trimestre de 2017.</td></tr> <tr> <td>Monto por activar: N/A.</td><td></td><td>Monto por recuperar: N/A.</td><td></td></tr> <tr> <td>Riesgo: Mediano</td><td></td><td>Riesgo: Mediano</td><td></td></tr> </tbody> </table> <p>Sector: Energía Clave: 46</p>	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO		Número de Auditoría origen: 01/16	Número de Seguimiento: 04/2017	Saldo por activar: N/A.	Avance: 100%	Número de Observación: 15	Instancia fiscalizadora: 33 OIC	Saldo por recuperar: N/A.	Dto. Trimestre de 2017.	Monto por activar: N/A.		Monto por recuperar: N/A.		Riesgo: Mediano		Riesgo: Mediano	
DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO																			
Número de Auditoría origen: 01/16	Número de Seguimiento: 04/2017	Saldo por activar: N/A.	Avance: 100%																		
Número de Observación: 15	Instancia fiscalizadora: 33 OIC	Saldo por recuperar: N/A.	Dto. Trimestre de 2017.																		
Monto por activar: N/A.		Monto por recuperar: N/A.																			
Riesgo: Mediano		Riesgo: Mediano																			
<p>Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios</p>	<p>Observación</p>	<p>Situación Actual</p>																			
<p>Lineamientos del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 2014 (Lineamientos SII), el cual señala que:</p> <p>"Los informantes deberán enviar a través del SII@web la información requerida dentro de los plazos que se establezcan en los instructivos de cada uno de los Formatos".</p>	<p>Por otra parte, durante 2015 y 2016, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha remitido mediante oficios números CII/221-2015 del 26 de mayo de 2015, CII/273-2015 del 13 de agosto de 2015, CII/321-2015 del 10 de noviembre de 2015 y, el CII/055-2016 del 15 de febrero de 2016, apercibimientos al Comisionado Presidente de la CNH, derivado del incumplimiento en la entrega oportuna de diversa información que debe ser reportada en el SII@WEB en los plazos normativamente establecidos, situación que hace evidente la inobservancia referida de las disposiciones aplicables, en detrimento de la imagen institucional.</p>	<p>Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.</p>																			
<p>CORRECTIVA:</p> <p>La Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAS) deberá emitir un documento que detalle las razones por las que se incumplieron los plazos de entrega de los formatos observados, que han generado entre otros impactos, los apercibimientos al Comisionado Presidente; dicho documento deberá integrar todos los soportes documentales que respalden las justificaciones que en su caso existan y fundamentalmente las acciones realizadas.</p> <p>El Órgano Interno de Control (OIC) analizará la justificación y documentación que remitan y, de ser el caso, actuará conforme a sus atribuciones.</p> <p>PREVENTIVA:</p>	<p>L.G.-Carlos Humberto Sierra Silva</p>	<p>L.G.-Carlos Humberto Sierra Silva</p>																			

		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO			
		Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 04/2017 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A. Monto por recuperar: N/A. Avance: 100% 2do. Trimestre de 2017.		Número de Seguimiento: 04/2017 Saldo por aclarar: N/A. Saldo por recuperar: N/A. Riesgo: Mediano			
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.		Cédula de Seguimiento		Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.			
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios		Sector: Energía		Clave: 46			
Observación		Situación Actual					
<p>La DGFAS instruirá por escrito y vigilará que la Dirección de Recursos Financieros realice las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Emitir por escrito, las políticas de operación del proceso, en las que se formalicen las etapas a desarrollar, la forma y plazos en que se verificará el estado que guarda el registro de información en el sistema, la forma en que se dejará constancia de las supervisiones realizadas y las acciones que se tomarán en caso de que existan problemáticas de registro de información imputables a la SHCP, para notificar formalmente las fallas y contar con el respaldo documental de las acciones realizadas. Establecer como mecanismo de control, la emisión de reportes periódicos a la DGFAS, respecto del estado que guarda el registro de información en el sistema, y en su caso, las problemáticas presentadas para la oportuna toma de decisiones. Designar por escrito a los responsables de la ejecución, supervisión y autorización en el proceso de registro de información en el SII@WEB. Analizar la conveniencia de implementar, para el seguimiento al cumplimiento de tiempos en el registro de información en el referido sistema, un tablero de control que desglose todos los formatos a registrar y las fechas límite para su envío, utilizando un sistema de alertas de vencimiento de plazos. <p>Las constancias documentales que se envíen al OIC, para acreditar la realización de las acciones que se solicitan para la atención de las recomendaciones correctiva y preventiva, deberán remitirse invariablemente por escrito y dentro del plazo que a continuación se acuerda como compromiso de solventación.</p>							
 SFP SECRETARÍA DE LA FISCALÍA Y EL SEGUIMIENTO A LA CORRUPCIÓN			 C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento			 L.C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento	

